DEPARTAMENTO DE POLICIA CASANARE

Yopal, 09 de marzo del 2026

I. ASPECTOS GENERALES DEL ESTUDIO PREVIO.

1. DEFINICIÓN O IDENTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD Y ANÁLISIS DEL SECTOR

1.1 DESCRIPCIÓN GENERAL DEL OBJETO

PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION COMO TÉCNICO EN SISTEMAS PARA EL APOYO A LAS ACTIVIDADES TECNOLOGICAS Y ADMINISTRATIVAS DE LA UNIDAD PRESTADORA DE SALUD DEL DEPARTAMENTO DE POLICIA CASANARE.

CLASIFICACIÓN UNSPSC	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
80161500	Servicios de gestión, servicios profesionales de empresa y servicios administrativos	Servicios de administración de empresas	Servicios de apoyo gerencial	Técnico en Sistemas

1.2 VALOR ESTIMADO

El valor estimado para el presente contrato es la suma de **VEINTIÚN MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS SESENTA PESOS ($21.688.260,00) M/CTE.**

ÍTEM Y/O LOTE	RUBRO Y DESAGREGACIÓN PRESUPUESTAL	UNIDAD	DESCRIPCIÓN	REC	CANTIDAD	VALOR UNITARIO ESTIMADO, INLCUIDO IVA, EXENTO DE IVA O EXCLUIDO DE IVA SEGÚN CORRESPONDA	VALOR TOTAL ESTIMADO INLCUIDO IVA, EXENTO DE IVA O EXCLUIDO DE IVA SEGÚN CORRESPONDA
1	02-02-02-008-003	DECAS – UPRES	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION COMO TÉCNICO EN SISTEMAS PARA EL APOYO A LAS ACTIVIDADES TECNOLOGICAS Y ADMINISTRATIVAS DE LA UNIDAD PRESTADORA DE SALUD DEL DEPARTAMENTO DE POLICIA CASANARE.	16	8 MESES Y 10 DIAS	$2.602.590,00	$21.688.250,00
						VALOR TOTAL ESTIMADO	**$21.688.250,00**

1.3 CERTIFICACIÓN PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES, GASTOS DE FUNCIONAMIENTO Y/O INVERSIÓN Y/O VIGENCIAS FUTURAS.

No.	FECHA	NO. PLAN DE COMPRAS	UNIDAD	REC	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1	07/03/2026	066	UPRES DECAS	16	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION COMO TÉCNICO EN SISTEMAS PARA EL APOYO A LAS ACTIVIDADES TECNOLOGICAS Y ADMINISTRATIVAS DE LA UNIDAD PRESTADORA DE SALUD DEL DEPARTAMENTO DE POLICIA CASANARE.	8 MESES Y 10 DIAS	$2.602.590,00	$21.688.250,00
Total								**$21.688.250,00**

1.3 CLASE DE CONTRATO

Contrato de Prestación de Servicios Profesionales y de Apoyo a la Gestión, descrito en el numeral 3 del Artículo 32 de la Ley 80 de 1993 "*por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública", describe los contratos de prestación de servicios "como los que celebran las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos solo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades cuando dichas actividades no puede realizarse con personal de planta o requerirán conocimientos especializados*"

1.4 PERFIL Y CALIDAD DE LOS PROPONENTES

- Persona natural con título de técnico
- Experiencia laboral: Seis meses (06)
- No tener antecedentes judiciales

	- Proactividad en el desempeño de las actividades.

1.5 IDENTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD Y JUSTIFICACIÓN

La Ley 996 de 2005 (Ley de Garantías Electorales) establece restricciones a la contratación directa durante los cuatro (4) meses previos a la elección presidencial, con el fin de garantizar los principios de transparencia, igualdad y neutralidad electoral. No obstante, dichas restricciones no son absolutas, toda vez que el propio artículo 33 consagra excepciones expresas, dentro de las cuales se encuentran los contratos que deban realizar las entidades sanitarias y hospitalarias, sin distinguir modalidad contractual ni tipo de contrato, sino atendiendo a la naturaleza del órgano que contrata y a su función misional. En este sentido, la Corte Constitucional, mediante Sentencia C-1153 de 2005, al declarar condicionalmente exequible el artículo 33 de la Ley 996 de 2005, precisó que las limitaciones contractuales no pueden interpretarse de manera tal que afecten el cumplimiento de los fines esenciales del Estado, especialmente cuando se trata de servicios públicos esenciales como la salud. La jurisprudencia constitucional ha reiterado que las excepciones previstas en la Ley de Garantías buscan evitar una restricción desproporcionada que comprometa la prestación continua de servicios públicos indispensables, entre ellos el servicio de salud.

De igual forma, el Decreto 3518 de 2006 define como entidades sanitarias a aquellas entidades estatales que prestan servicios de sanidad con el propósito de preservar la salud humana y la salud pública. En concordancia con lo anterior, el artículo 48 de la Constitución Política y el Decreto Ley 1795 de 2000 reconocen la salud como un servicio público esencial, cuya prestación debe ser continua, eficiente e integral, obligación que recae en el Subsistema de Salud de la Policía Nacional y, de manera directa, en la Dirección de Sanidad y sus Unidades Prestadoras de Salud.

Así mismo, la Corte Constitucional ha señalado de manera reiterada que los trámites administrativos, contractuales o presupuestales no pueden constituirse en barreras de acceso al servicio de salud, dado que ello vulnera los derechos fundamentales a la vida y a la integridad personal, como se precisó, entre otras, en la Sentencia T-060 de 1997, al enfatizar la obligación de garantizar la continuidad del servicio. En armonía con este marco normativo y jurisprudencial, la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, mediante Concepto C-161 de 2022, reiteró que las excepciones del artículo 33 de la Ley 996 de 2005 permiten a las entidades sanitarias y hospitalarias adelantar contratación directa durante el periodo de restricciones electorales, siempre que la contratación esté debidamente justificada y orientada a garantizar la prestación ininterrumpida del servicio público de salud, bajo el principio de planeación.

Adicionalmente, la Secretaría General de la Policía Nacional, a través de las comunicaciones oficiales GS-2025-013440-SEGEN y GS-2025-018975-SEGEN, precisó que la restricción contractual derivada de la Ley de Garantías no resulta aplicable a la Dirección de Sanidad, ni a sus Unidades Prestadoras de Salud, en tanto estas, por su naturaleza de entidades prestadoras de servicios de salud, pueden celebrar contratos —incluidos los de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión— cuando exista justificación técnica y se respete el principio de planeación.

En consecuencia, la Unidad Prestadora de Salud Casanare se encuentra jurídicamente habilitada para celebrar contratos durante la vigencia de la Ley de Garantías, tanto asistenciales **como** administrativos, en la medida en que dichos contratos resultan indispensables para garantizar la prestación continua, oportuna y eficiente del servicio público esencial de salud a los afiliados y beneficiarios del Subsistema de Salud de la Policía Nacional, preservando los derechos fundamentales a la vida, la salud y la integridad personal, y dando cumplimiento a los fines esenciales del Estado.

La Unidad Prestadora de Salud Casanare, tomando como referencia la normatividad establecida para el subsistema de Salud de las Fuerzas Militares y Policía Nacional debe prestar los servicios de salud contenidos en el Plan de Servicios de Sanidad Militar y Policial, el cual comprende el conjunto de servicios de atención en salud al que tienen derecho los afiliados del Subsistema de Salud de las Fuerzas Militares y de la Policía Nacional (SSMP) y sus beneficiarios y el mismo conjunto de servicios al que está obligado el Subsistema a garantizarles, con sujeción a los recursos disponibles en cada uno de los Subsistemas. Para la prestación de los servicios de salud descritos en el Acuerdo No. 002 de abril 27/01 del Consejo Superior de Salud de las Fuerzas Militares y de la Policía Nacional en

forma oportuna e integral, se hace necesario contratar una persona natural con título como técnico en procesos administrativos para cumplir con los requerimientos de esta Unidad Prestadora de Salud y suplir a conformidad y calidad las necesidades de los usuarios.

CENSO SSPN			
DEPARTAMENTO	BENEFICIARIOS	NO COTIZANTE	TITULAR
CASANARE	2272	579	1851
TOTAL			4682

Como se evidencia en la tabla, se presenta la cantidad de pacientes atendidos en la Unidad Prestadora de Salud, lo cual permite evidenciar la importancia de brindar una atención oportuna y de calidad a los usuarios que requieren los servicios de salud.

Analizada la situación de la Unidad Prestadora de Salud del Departamento de Policía Casanare y respetando los principios de planeación y legalidad, se evidencia que actualmente no se cuenta con el talento humano de planta uniformado o civil suficiente para ejecutar los servicios y las actividades correspondientes en esta área, por lo que se crea la necesidad de contratar personal con la experiencia e idoneidad como en técnico en sistemas.

Que los derechos constitucionales están por encima de cualquier consideración administrativa y presupuestal, máxime cuando se reitera que la planta del personal es insuficiente; por consiguiente la Dirección de Sanidad se ve forzada a celebrar contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión para garantizar derechos constitucionales como la vida e integridad personal, derechos fundamentales consagrados en el artículo 11 y 49 de la Constitución Política y, demás artículos concordantes.

Que teniendo en cuenta la misionalidad y las funciones propias de la Unidad Prestadora de Salud de Casanare con el fin de garantizar un servicio óptimo, oportuno y eficaz en esta Unidad, se requiere contar con personal de apoyo a la gestión y/o administrativo con el fin de apoyar la instalación de los puntos de red, equipos activos y cableados estructurados, respaldando y garantizando la conectividad física a los equipos, Velar por el buen funcionamiento y conservación del hardware, orientando mediante recomendaciones al usuario final , que Atienda y solucione los casos por la mesa de ayuda de su competencia, con el fin de brindar solución oportuna a los problemas técnicos reportados por los funcionarios de la entidad, así como también resolver problemas de operatividad y organizar programas de mantenimiento de los equipos de cómputo, garantizando la vida útil del hardware y software, por lo cual se hace necesario contar con un técnico en sistemas y/o afines para que preste sus servicios de apoyo a la gestión como técnico en sistemas en la UPRES-DECAS.

Aclarado lo anterior, se requiere la contratación de una persona natural que acredite título como técnico en sistemas y que demuestre adecuadamente el cumplimiento del perfil requerido, de conformidad con lo establecido en la Constitución Política y la Ley, sin tener responsabilidad fiscal, antecedentes judiciales y disciplinaros de tal manera que se garantice la seguridad institucional pues de nuestra conducta estatal dependen las afectaciones que se podrían generar a los usuarios de la Unidad Prestadora de Salud del Departamento de Policía Casanare.

Para el efecto, la DIRECCIÓN DE SANIDAD DE LA POLICIA - UNIDAD PRESTADORA DE SALUD DEL DEPARTAMENTO DE POLICÍA CASANARE, en cumplimiento de su misión, ejecuta su recurso asignado con el fin de contratar los servicios de una en sistemas, quien deberá contar con los estudios y experiencia acreditada para prestar sus servicios en beneficio de los usuarios y beneficiarios del Subsistema en Salud de la Policía Nacional.

Que Mediante comunicación oficial GS-2025-108523-DISAN del 29/12/2025, se expidió la constancia de necesidades de personal asistencial profesional y de apoyo a la gestión, se contempla la necesidad de contratar un técnico.

De acuerdo a lo anterior, la misionalidad de la Dirección de Sanidad, consiste en la satisfacción de las necesidades en salud, tal y como se encuentra plasmado en la Resolución No 0267 del 25/01/2023 expedida por la Dirección General de la Policía Nacional "*Por la cual se define la estructura orgánica interna, se determinan las funciones de la Dirección de Sanidad y se dictan otras disposiciones*".

Bajo esta premisa, y con el fin de brindar una adecuada atención a nuestros usuarios de la unidad prestadora de salud Casanare, es preciso contratar una persona como en técnico en sistemas, bajo la modalidad de un contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión según lo estipulado en la ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007, decreto 1082 de 2015 y demás normatividad legal vigente.

En consecuencia, la contratación del servicio de qué tratan los estudios previos se justifica por las siguientes razones:

- La Unidad Prestadora de Salud Casanare no cuenta en su planta de personal con recurso humano para la prestación del servicio solicitado en este estudio.
- Al prestar estos servicios garantiza la funcionalidad de los medios logísticos de la unidad y así mismo brindar la atención integral de los Usuarios y Beneficiarios del Subsistema de Salud.

Bajo esta premisa y con el fin de brindar una adecuada atención, es preciso contar con los servicios de un profesional quien bajo la modalidad de contrato de prestación de servicios profesionales según lo estipulado en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 20017, Decreto 1082 de 2015 y demás normatividad legal vigente, **"PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION COMO TÉCNICO EN SISTEMAS PARA EL APOYO A LAS ACTIVIDADES TECNOLOGICAS Y ADMINISTRATIVAS DE LA UNIDAD PRESTADORA DE SALUD DEL DEPARTAMENTO DE POLICIA CASANARE"**, para realizar las siguientes actividades:

- Atender, tramitar y solucionar oportunamente los requerimientos en hardware y software
- Solucionar problemas de acceso a la red y utilización de aplicaciones por parte de los usuarios, mejorando la efectividad y eficiencia en el desarrollo de sus funciones
- Velar por el buen funcionamiento y conservación del hardware, orientando mediante recomendaciones al usuario final
- Atender y solucionar los casos por la mesa de ayuda de su competencia, con el fin de brindar solución oportuna a los problemas técnicos reportados por los usuarios finales.
- Resolver problemas de operatividad y organizar programas de mantenimiento de los equipos de cómputo garantizando la vida útil del hardware y software.
- Verificar y realizar el seguimiento a los casos en los que se presenten fallas técnicas en los equipos de sistemas que estén respaldados por garantía. Asistir al usuario en el diagnóstico y las soluciones inmediatas en los problemas que se presenten a diario, con el fin de evitar interrupciones en el desarrollo de sus funciones.
- Revisar permanentemente los procesos y procedimientos de su competencia, con el fin de generar estrategias para optimizar los resultados.
- Tramitar y/o reasignar los casos que no puedan ser solucionados al personal competente para darle solución definitiva.
- Registrar los problemas consolidados por los usuarios con el fin de consolidar información y buscar mecanismos de acción conjunta que erradiquen las situaciones presentadas con mayor frecuencia.
- Brindar apoyo y capacitación al personal de la institución involucrado en la operación y funcionamiento de sistemas de informática y comunicaciones, con el fin de facilitar el acceso a los medios por parte del usuario final.

- Presentar informes y registrar la situación presentada cuando no se encuentre solución inmediata, con el fin de establecer mecanismos alternativos o planes de contingencia que subsanen a corto plazo las novedades presentadas.
- Las demás que le sean asignadas de acuerdo con la ley, los reglamentos o la naturaleza de su cargo.

Atendiendo la necesidad de la Unidad Prestadora de Salud de Casanare (UPRES-DECAS), el contratista ejecutara el objeto contractual de forma temporal e independiente sin que exista una obligación de disponibilidad completa, para ello dispondrá de su tiempo, para lo cual entregara una macro agenda manifestando y/o indicando de manera voluntaria y concertada el horario en el cual realizara sus actividades, la prestación del servicio de apoyo a la gestión es acorde con lo definido en el artículo 32 de la ley 80 de 1993, que no es otro que apoyar la gestión de la entidad requirente en relación con su funcionamiento o el desarrollo de actividades relacionadas con la correcta administración y funcionamiento de la misma.

Sumado a lo anterior y teniendo en cuenta la constitución política y la ley, la persona natural a contratar no debe tener responsabilidad fiscal, antecedentes judiciales y disciplinaros de tal manera que se garantice la seguridad institucional pues de nuestra conducta estatal dependen las afectaciones que se podrían generar a los usuarios de la Unidad Prestadora de Salud del Departamento de Policía Casanare

Por consiguiente, se hace necesario contratar el técnico en sistemas, que demuestre adecuadamente el cumplimiento del perfil requerido, de conformidad con lo establecido en la Constitución Política y la Ley, sin tener responsabilidad fiscal, antecedentes judiciales y disciplinaros de tal manera que se garantice la seguridad institucional pues de nuestra conducta estatal dependen las afectaciones que se podrían generar a los usuarios de la Unidad Prestadora de Salud del Departamento de Policía Casanare.

2. ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS DEL PROCESO

UNIDAD CONTRATANTE Y CONTRATISTA	NÚMERO DEL CONTRATO Y FECHA DE SUSCRIPCIÓN	OBJETO	NÚMERO DE PROCESO	ACIERTOS	PROBLEMAS
DEPARTAMENTO DE POLICIA CASANARE EFREN MORENO RAMOS	21-7-20013-25	Prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión como Técnico en Sistemas de la Unidad Prestadora de Salud del Departamento de Policía Casanare.	PN DECAS CD 025 2025	Contrato se ejecutó sin ninguna novedad	NINGUNO
DEPARTAMENTO DE POLICIA CASANARE EFREN MORENO RAMOS	21-7-20027-24	Prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión como Técnico en Sistemas de la Unidad Prestadora de Salud del Departamento.	PN DECAS CD 021 2024	Contrato se ejecutó sin ninguna novedad	NINGUNO
DEPARTAMENTO DE POLICIA CASANARE EFREN MORENO RAMOS	21-7-20029-23	Prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión como Técnico en Sistemas de la Unidad Prestadora de Salud del Departamento de Policía Casanare.	PN DECAS CD 022 2023	Contrato se ejecutó sin ninguna novedad	NINGUNO

- Información verificada y aprobada por los funcionarios dueños de la necesidad que firman el presente estudio previo.

3. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

Ley 80 de 1993 dispone en el numeral 3 del artículo 32 los siguientes:

*"**ARTÍCULO 32.** De los Contratos Estatales. Son contratos estatales todos los actos jurídicos generadores de obligaciones que celebren las entidades a que se refiere el presente estatuto, previstos en el derecho privado o en disposiciones especiales, o derivados del ejercicio de la autonomía de la voluntad, así como los que, a título enunciativo, se definen a continuación*
(...)

***3. Contrato de prestación de servicios** Son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados.*

En ningún caso estos contratos generan relación laboral ni prestaciones sociales y se celebrarán por el término estrictamente indispensable".

Así mismo, la ley 1150 de 2007 en su artículo 2 dispone:

"*De las modalidades de selección. La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas*:

(...)

4. Contratación directa. La modalidad de selección de contratación directa, solamente procederá en los siguientes casos:

(...)

h. Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales".

En concordancia, el Decreto 1082 de 2015 en el artículo 2.2.1.2.1.4.9. Indica:

"***ARTÍCULO 2.2.1.2.1.4.9. Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales.*** *Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.*

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.

La Entidad Estatal, para la contratación de trabajos artísticos que solamente puedan encomendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situación en los estudios y documentos previos". (Negrita por el suscrito).

De otro lado, la jurisprudencia, se pone de presente los lineamientos emitidos por la Sección Segunda Sala de lo Contencioso - Administrativo del Consejo de Estado en Sentencia No. 05001233300020130011430l (1317- 2016) del 09/09/2021 mediante la cual unifica jurisprudencia respecto al contrato estatal de prestación de servicios profesionales y apoyo a la gestión y, que posteriormente, fue aclarada mediante **sentencia de unificación** 05001-23-33-000-2013-01143-01 (1317-2016) de fecha 11 de noviembre de 2021, en el cual no prohíbe su celebración por parte de las entidades públicas.

En una los apartes de la jurisprudencia dicen:

"*Por lo anterior, es del caso aclarar que esta corporación en ningún momento ha pretendido desestimular la utilización de este tipo de contratos; por el contrario, lo considera un importante instrumento de gestión pública que apunta, fundamentalmente, a la solución y atención de determinadas necesidades de las diferentes entidades y organismos de la Administración".*

(…)

Por lo tanto, el término de treinta (30) días hábiles, a que alude la segunda regla de unificación, tal como se dijo en la sentencia del 9 de septiembre de 2021, debe entenderse como un indicador temporal para inferir que no hay solución de continuidad entre un contrato y otro sucedáneo, ***y solo para efectos de la prescripción de derechos laborales".***

(…)

(iii) Es en la anterior hipótesis donde adquiere relevancia el término de los treinta (30) días hábiles, el ***cual tiene alcance únicamente para efectos de la prescripción de derechos laborales, salariales y prestacionales, sin perjuicio de reiterar que dicho término «(...) no debe entenderse como "una camisa de fuerza" que impida tener en cuenta un mayor período de interrupción, sino como un marco de referencia para la Administración, el contratista y el juez de la controversia de cara a determinar la no solución de continuidad»*** (Negrita por el suscrito).

Debido al análisis por parte de la jurisprudencia del Consejo de Estado, la Dirección de Sanidad emitió varios comunicados oficiales relacionados con la finalidad de los contratos de prestación de servicios profesionales y apoyo a la gestión y los lineamientos para la realización de los estudios previo, entre ellos, el oficio No. GS-2021-060723-DISAN en la cual hace referencia al comunicado oficial No. GS-2021-059837-DISAN indicando en uno de sus apartes lo siguiente:

"(…) esta Dirección no se puede desconocer que en virtud del artículo 48 de la Constitución Política y el Decreto 1795 de 2000 se establece que el objeto del SSMP es prestar el servicio integral de salud en las áreas de promoción, prevención, protección, recuperación y rehabilitación del personal y sus beneficiarios del SSPN, así las cosas, el derecho fundamental a la salud es un servicio público esencial, que hace parte de la misionalidad del Sistema de Salud de las Fuerzas Militares y de la Policía Nacional, para lo cual la Dirección de Sanidad de la Policía Nacional, debe garantizar su prestación de manera continua y eficiente a todos los usuarios contribuyendo a garantizar su calidad de vida, satisfaciendo sus necesidades de salud a través de la integridad de la administración y prestación de servicios de salud efectivos, por lo tanto, los derechos constitucionales están por encima de cualquier consideración administrativa y presupuestal, máxime cuando la planta del personal es insuficiente, no se cuenta con recursos humanos que presten servicios que requieren ser especializados, por consiguiente la Dirección de Sanidad se ve completamente forzada a contratar

directamente en aras de garantizar dichos derechos constitucionales como la vida e integridad personal (derechos fundamentales consagrados en el artículo 11 y 49 de la Constitución Política)".

Así mismo, indicaron lineamientos para la elaboración de los estudios previo, así:

1. La necesidad de contratación debe estar debidamente sustentada desde el estudio previo, teniendo en cuenta aspectos técnicos que soporten la mismas, tales como estudios técnicos de viabilidad donde se deberá tener en cuenta la adecuación de volumen, productividad, horas contratadas y por supuesto el análisis del mercado y del sector, que permita evidenciar la oferta y demanda de los servicios requeridos, entre otros, resaltando que conforme a la nacionalidad de la Dirección de Sanidad, esta debe garantizar su prestación de manera continua y eficiente a todos sus usuarios y beneficiarios del Subsistema de Salud de Policía Nacional – SSPN contribuyendo a garantizar su calidad de vida, satisfacer sus necesidades de salud a través de la integridad de la administración y prestación de servicios de salud efectivos de tal manera que se salvaguarden sus derechos fundamentales a la vida y a la salud.

1. Es importante que en el estudio previo se determine cuál es el termino estrictamente necesario que se requiere el cumplimiento de la obligaciones objeto del contrato, entendido ese término como lo define el Consejo de Estado en la Sentencia de Unificación como "este término representa el lapso durante el cual se espera que el contratista cumpla con el objeto del contrato y con las obligaciones pactadas en el mismo, sin perjuicio de las adiciones que presenten de forma excepcional para garantizar su cumplimiento".

Por ende, los estudios previos realizados en el año 2021 y en el año 2022 en la modalidad de contratación directa mediante contrato de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, se realizó conforme a los lineamientos de la Dirección de Sanidad con fundamentos en el aseguramiento en la prestación del servicio de salud y garantizar los derechos fundamentales a la vida, salud, seguridad social y vida digna, para el cumplimiento de la misionalidad de la institución.

Posteriormente, el 17 de septiembre de 2022 el Presidente de la Republica Dr. Gustavo Francisco Petro Urrego expide la Directiva Presidencial No. 008 de 2022, en la cual expone en el numeral 1.1 lo siguiente:

1.1. CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN.

Las entidades públicas solo podrán celebrar contratos de prestación de servicios de apoyo a la gestión cuando estos ***sean estrictamente necesarios por el volumen de trabajo que tenga a su cargo su personal de planta,*** *o* ***por la necesidad de conocimientos especializados****. La* ***necesidad de estos contratos deberá justificarse detalladamente, caso a caso, en los documentos precontractuales, entre otros, con las cifras de procesos, el número de proyectos, la gestión mensual, razones de la complejidad del servicio a contratar y el tiempo durante el cual se requerirá ese apoyo****, que en ningún caso tendrá vocación de permanencia.*

Cuando estos contratos sean necesarios por la insuficiencia del personal de planta, la respectiva entidad iniciará la adopción de las medidas que sean necesarias para asegurar que las correspondientes labores puedan ser desarrolladas por su personal de planta lo más pronto posible.

Excepcionalmente se podrán suscribir con recursos de proyectos de inversión, contratos de prestación de servicios para apoyar la gestión de las entidades estatales. Al estructurarse nuevos proyectos de inversión, el Departamento Nacional de Planeación verificará la razonabilidad de los porcentajes que se incluyan en las fichas de los proyectos para rubros como Gastos o Apoyo a la Gerencia del proyecto.

Las entidades públicas no podrán justificar la celebración de contratos de prestación de servicios de apoyo a la gestión por insuficiencia de personal de planta para evacuar el respectivo trabajo, si tales contratos serán suscritos con personas naturales que ya tienen otros contratos de prestación de servicios con otras entidades públicas, lo cual verificarán previamente en la plataforma del SECOP. Tampoco si en sus plantas de personal hay carpos en vacancia definitiva por más de 6 meses.

Cada representante legal verificará que la entidad que representa cumpla con lo establecido en esta directiva en relación con este tipo de contratos".

Debido a la directiva presidencial, el 29 de diciembre de 2022 el Departamento Administrativo de la Función Pública en compañía de la Escuela Superior de Administración Pública expiden la Circular Conjunta No. 100-005-2022 en la cual determina a la entidades del sector central y descentralizado de la Rama Ejecutiva del Orden Nacional y Territorial el deber de observar los lineamientos para la contratación de prestación de servicios y de apoyo a gestión a partir del 01 de enero de 2023, entre otras cosas, así:

Los destinatarios de la presente circular deberán vincular, mediante contrato de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión previsto en la ley de contratación estatal, únicamente al personal que requieran de acuerdo con las finalidades que la misma ley prevé y autoriza para esta modalidad de contratación.

La contratación directa a través del contrato de prestación de servicios y de apoyo a la gestión deberá tener un término de duración de cuatro (04) meses, plazo este durante el cual los órganos, organismos y entidades de la rama ejecutiva del orden nacional y territorial deberán elaborar los estudios técnicos requeridos y establecer la planta temporal de personal necesaria y suficiente que supla las necesidades misionales y administrativas que se requieran "

El 30 de diciembre de 2022 la Directora de Sanidad mediante comunicado oficial No. GS-2022-085130-DISAN informa a los Jefes de la Unidad Prestadora de Salud lo siguiente:

"*1. Concepto No. GS-2022-04918-SEGEN del 05 de diciembre de 2022 respecto de la viabilidad de* ***NO interrupción*** *para los contratos de prestación de servicios asistenciales (médicos y de personal de la salud de apoyo), la Secretaria General de la Policía Nacional indicó:*

"... Finalmente y de conformidad con las consideraciones que anteceden, se estiman expresada una vez más la posición de esta dependencia, en el sentido de señalar que las restricciones a la contratación pública prevista ya sea en el ordenamiento jurídico o jurisprudencial, deben ser individualmente consideradas por la Dirección de Sanidad, sus RASES y UPRES, en lo que atañe a su misión, que consiste en prestar el servicio público esencial en salud a sus afiliados y beneficiarios, razón por la cual podrá celebrar la contratación que resulte necesaria para garantizar la prestación del servicio esencial de salud conforme las reglas y procedimientos señalados en la normativa que orienta la actividad contractual del Estado y las previstas internamente para dicho fin ..." (Subrayado y negrilla fuera del texto).

2. Frente a los contratos de prestación de servicios administrativos se deberá verificar analizar y determinar para cada caso en particular la viabilidad de interrupción por un ***periodo de treinta (30) días hábiles****, entre la finalización de un contrato y la ejecución del siguiente, como término de la no solución de continuidad, el cual, en los casos que se exceda, podrá flexibilizarse en atención a las especiales circunstancias que el juez encuentre probadas dentro del plenario.*

(...)"

Por último, informa la Directora de Sanidad a los ordenadores del gasto RASES y UPRES, que *"(...) deberán garantizar el cumplimiento de la misionalidad de la Dirección de Sanidad de la Policía Nacional que no es otra sino la prestación del servicio de salud al policía y su familia en condiciones de accesibilidad, oportunidad, seguridad, pertenencia y continuidad, tal como lo establece el Sistema Obligatorio de Garantía de la Calidad en Salud (SOGCS); reiterando que la no prestación del servicio de salud va en contra del principio de oportunidad de que trata el H. Consejo de Estado y pueda dar lugar a condenas por responsabilidad del estado en virtud del artículo 90 constitucional derivadas de procesos de reparación directa, así como sanciones impuesta por fallo de tutela*".

Seguidamente, el 05 de enero de 2023 la Dirección General de la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente- y el Director del Departamento Administrativo de la Función Pública adoptan lineamientos para la celebración de contratos de prestación de servicios profesionales y apoyo a la gestión, conforme a marco jurídico aplicable y a las observaciones de la jurisprudencia constitucional y del Consejo de Estado, entre los lineamientos exponen unas excepciones para aquellos contratos que por necesidad se puede contratar por un plazo mayor a los 4 meses, sin exceder el término de la vigencia fiscal respectiva, en la cual deberá expresar de forma "*expresa y clara las razones por las que se opta por un plazo de ejecución mayor a los cuatro (4) meses, así como los motivos por los cuales resulta conveniente proveer tal necesidad a través de un contrato de prestación de servicios*".

Luego el 10 de enero de 2023 el Director General de la Policía Nacional de Colombia mediante comunicado No. GS-2023 – 000850 – SEGEN, suscribe un alcance al comunica oficial No. GS-2023-000314-SEGEN, en la cual complementa el contenido de la información y pone en conocimiento los lineamientos para la celebración de contratos de prestación de servicios y apoyo a la gestión conforme a la última circular, disponiendo que los contratistas de prestación de servicios ***ejecuten sus funciones con autonomía e independencia propia***, evitando actuaciones de las que puede colegirse la existencia de subordinación, dependencia o encubrimiento de una relación laboral.

Así mismo, en el estudio previo se debe justificar las actividades que no pueda encomendarse con personal de planta o que requieran conocimiento especializados, para efectos, **la Dirección de Talento Humano certificará si existe o no disponibilidad de planta de acuerdo a los perfiles requeridos**.

Uno de los apartes importante y que es necesario en la justificación de los estudios previos es el siguiente:

*"(...) **La necesidad de estos contratos deberá justificarse detalladamente, caso a caso, en los documentos precontractuales, entre otros, con las cifras de procesos, el número de proyectos, la gestión mensual, razones de la complejidad del servicio a contratar y el tiempo durante el cual se requerirá ese apoyo**, que en ningún caso tendrá vocación de permanencia*".

En el citado documento indicó en los numerales 5 y 6 lo siguiente:

"*5. Los ordenadores del gasto deberán prever que para la vigencia 2023, no se podrán suscribir contratos por un periodo a cuatro (4) meses. Esto sin perjuicio de las eventuales adiciones o la suscripción de los nuevos contratos que se requieran para garantizar la permanencia y continuidad de la prestación del servicio.*

6. Es preciso aclarar, que de manera excepcional, las unidades policiales podrán celebrar los contratos con plazo de ejecución mayores a los cuatro (4) meses, por lo que, deberá expresarse en forma clara en el respectivo estudio previo, las razones por las que se requieren establecer un plazo mayor, así como los motivos por los cuales resulta conveniente proveer tal necesidad a través de un contrato de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, en lugar de la creación de un empleo de la planta temporal.

(...)".

Posteriormente, el 17 de enero de 2023 la Directora de Sanidad, Brigadier General SANDRA PATRICIA PINZON CAMARGO mediante comunicado oficial No. GS-2023-002344-DISAN informa los lineamientos sobre los contratos de prestación de servicios profesionales y apoyo a la gestión, indicando un resumen de las circulares emitidas por el Departamento Administrativo de la Función Pública y Colombia Compra Eficiente, así como los comunicados oficiales suscritos por el Director General de la Policía Nacional; de igual forma, hace referencia a las observaciones expuesta por el Ministerio de Trabajo en radicado 08SE2022100006465**7**, en la que señala que la creación de plantas temporales en el tiempo determinado por el Departamento Administrativo de la Función es difícil consecución en 4 meses, así:

"*Se observa que la expedición de la circular no contó con la previa articulación que las normas antes citadas, imponen, y por lo mismo, dar por sentado los estudios de cargas laborales necesarios para adelantar el proceso de formalización laboral puedan ser realizados cuatro (4) meses sin las apropiaciones presupuestales correspondientes, por cuanto el trámite de las entidades públicas ya se surtió y se cerró ante el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, no solo dificulta la gestión administrativa de las entidades públicas, sino que imponen una carga imposible de ejecutar en los tiempo que la circular establece*"

En el presente comunicado, la Directora de Sanidad expone los siguientes argumentos relacionados con la misionalidad de la Dirección de Sanidad, en los siguientes términos:

"*La Dirección de Sanidad de la Policía Nacional de la Policía Nacional tiene el deber de legal y Constitucional de garantizar el derecho fundaméntale a la salud al policía y su familia, brindando las atenciones en salud de manera oportuna y continua las 24 horas del día, los 365 días del año, sobre lo cual es importante tener en cuenta los pronunciamientos de la Honorable Corte Constitucional (...)* indicando, apartes de la sentencia T-266 de 2012, T-188 de 2013, T-322 de 2018 y T-239 de 2019 en la que tienen relación con el principio de continuidad en el servicio de salud, derecho a la salud, al acceso al servicio de salud, continuidad e integralidad en el servicio público de salud – en la prohibición de anteponer barreras administrativas para negar el servicio.

De igual forma, expone la aplicación del artículo 48 de la Constitución Política:

"Artículo 48. ***La Seguridad Social es un servicio público de carácter obligatorio que se prestará bajo la dirección, coordinación y control del Estado,*** *en sujeción a los principios de eficiencia, universalidad y solidaridad, en los términos que establezca la Ley. Se garantiza a todos los habitantes el derecho irrenunciable a la Seguridad Social. El Estado, con la participación de los particulares, ampliará progresivamente la cobertura de la Seguridad Social que comprenderá la prestación de los servicios en la forma que determine la Ley. La Seguridad Social podrá ser prestada por entidades públicas o privadas, de conformidad con la ley. No se podrán destinar ni utilizar los recursos de las instituciones de la Seguridad Social para fines diferentes a ella. La ley definirá los medios para que los recursos destinados a pensiones mantengan su poder adquisitivo constante*". (Negrita fuera del texto original).

Así como objeto del Decreto 1795 de 2000 y concluye con los siguientes argumentos así:

"(...) *la Dirección de Sanidad de la Policía Nacional debe garantizar su prestación de manera continua y eficiente a todos sus usuarios contribuyendo a garantizar su calidad de vida, satisfaciendo sus necesidades de salud a través de la integridad de la administración y prestación de servicios de salud efectivos, por lo anterior, se evidencia que los derechos constitucionales a la vida y la salud están por encima de cualquiera consideración administrativa.*

Motivo por el cual, máxime cuando la planta del personal es insuficiente, no hay certeza sobre viabilidad de crear empleos temporales en 4 meses, y no se cuenta con recursos humanos que presten servicios que requieren en algunos casos ser especializados, la Dirección de Sanidad requiere contratar directamente al personal de la salud, profesionales y técnicos necesarios para garantizar dichos derechos constitucionales por un tiempo superior a los 4 meses, en aras de garantizar la continuidad de dichos servicios.

Sin embargo, en atención a las respectivas circulares, se debe consignar en los estudios previos la justificación por la cual el profesional por más de 4 meses, en razón de las necesidades del servicio de la Dirección de Sanidad y la motivación por la cual no se puede crear el empleo temporal. Sobre este último aspecto, ***corresponde al Grupo de Talento Humano realizar el respectivo estudio técnico que indique si es viable o no la creación de la planta temporal para la Dirección de Sanidad****.*

En resumen, es viable la contratación de Contratos de Prestación de Servicios Profesionales y de Apoyo a la Gestión, siempre y cuando se cumplan los siguientes requisitos:

1. *Se exprese claramente las razones por las cuales dicha contratación por más de 4 meses, lo cual deberá quedar consignado en el estudio previo.*
2. *No existan cargos vacantes en la planta de personal, cuyas funciones sirvan para cubrir dicha necesidad de personal requerida.*
3. *Se justifique el motivo por el cual no es viable la creación del empleo temporal para el objeto contractual,* ***en este caso es necesario que se indique por parte del Grupo de talento Humano, si es viable o no la creación de la planta temporal, en caso de ser viables, deben indicar cuantos cargos se podría crear mediante esta modalidad y cuáles y cuantos contratos de prestación de servicios profesionales y apoyo a la gestión se podrían reemplazar****.*

Sin perjuicio de lo anterior, tener a consideración en dicha justificación lo mencionado el Ministerio del trabajo en comunicado 08SE20221000064657, en la que señala que la creación de plantas temporales en el tiempo determinado por el Departamento Administrativo de la Función es de difícil consecución en 4 meses, y que como se mencionó anteriormente, la ***Dirección de Sanidad tiene el deber de prestar el servicio de salud de forma continua las 24 horas al día, los 365 días del año, para poder garantizar los derechos constitucionales a la vida y la salud de nuestros policial y sus familias, los cuales están por encima de cualquier consideración administrativa****, motivo por el cual resultaría recurrir a un empleo de carácter temporal que a la fecha no existe, y sobre el cual existe incertidumbre respecto la viabilidad de que se pueda crear en un término de 4 meses*".

Por lo anterior y atendiendo a los lineamientos jurisprudenciales y del último comunicado de la Dirección de Sanidad No. GS-2023-002344-DISAN, para efectos de cumplir con la misionalidad y asegurar la continua prestación del servicio de salud, es necesario la contratación de un profesional en salud para que desde si ámbito profesional coadyuve a la garantía en la prestación de servicios de salud que permita el mejoramiento de la calidad de vida de los pacientes que pertenecen al subsistema de salud de la Policía Nacional.

... **D. CONTRATACIÓN DIRECTA.** Reglamentada por el numeral 4º del artículo 2º de la Ley 1150 de 2007 y Capítulo 2, Sección 1, Subsección 4, Artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015; y el capítulo II numeral 4 de la Resolución 03049 de 2014, expresan:

Contratación de prestación de Servicios Profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales, literal h) del numeral 4º del artículo 2º de la Ley 1150 de 2007 y artículo 2.2.1.2.1.4.9. Del Decreto 1082 de 2015:

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal; así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.

La Entidad Estatal, para la contratación de trabajos artísticos que solamente puedan encomendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situación en los estudios y documentos previos.

Para este tipo de contratos, se deberá revisar lo dispuesto en el numeral 2.2.4.2.5.2 de la Resolución 03049 de 2014.

DECRETO 1068 DE 2015 ARTÍCULO 2.8.4.4.5. *Condiciones para contratar la prestación de servicios. Los contratos de prestación de servicios con personas naturales o jurídicas, sólo se podrán celebrar cuando no exista personal de planta con capacidad para realizar las actividades que se contratarán.*

Se entiende que no existe personal de planta en el respectivo organismo, entidad, ente público o persona jurídica, es imposible atender la actividad con personal de planta, porque de acuerdo con los manuales específicos, no existe personal que pueda desarrollar la actividad para la cual se requiere contratar la prestación del servicio, o cuando el desarrollo de la actividad requiere un grado de especialización que implica la contratación del servicio, o cuando aun existiendo personal en la planta, éste no sea suficiente, la inexistencia de personal suficiente deberá acreditarse por el jefe del respectivo organismo.

Tampoco se podrán celebrar estos contratos cuando existan relaciones contractuales vigentes con objeto igual al del contrato que se pretende suscribir, salvo autorización expresa del jefe del respectivo órgano, ente o entidad contratante. Esta autorización estará precedida de la sustentación sobre las especiales características y necesidades técnicas de las contrataciones a realizar.

Igualmente se da aplicabilidad a la Ley 996 de 2005 (Ley de Garantías Electorales) Articulo 33. *Restricciones a la contratación pública. Durante los cuatro (4) meses anteriores a la elección presidencial y hasta la realización de la elección en la segunda vuelta, si fuere el caso, queda prohibida la contratación directa por parte de todos los entes del Estado.*

Queda exceptuado lo referente a la defensa y seguridad del Estado, los contratos de crédito público, los requeridos para cubrir las emergencias educativas, sanitarias y desastres, así como también los utilizados para la reconstrucción de vías, puentes, carreteras, infraestructura energética y de comunicaciones, en caso de que hayan sido objeto de atentados, acciones terroristas, desastres naturales o casos de fuerza mayor, y los que deban realizar ***las entidades sanitarias y hospitalarias.***

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.

La Entidad Estatal, para la contratación de trabajos artísticos que solamente puedan encomendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situación en los estudios y documentos previos.

SentenciaT-286A/12"PRINCIPIO DECONTINUIDADEN ELSERVICIO DESALUD- Prestación del servicio debe ser continuo y no puede ser interrumpido súbitamente.

Para la Corte Constitucional la protección del derecho a la salud implica la continuidad en la prestación de los servicios de salud. Esto, significa que el Sistema de Seguridad Social en Salud debe asegurar la permanente atención médica requerida por los usuarios hasta obtener el restablecimiento de su salud. es responsabilidad de las entidades promotoras de salud no suspender los tratamientos médicos iniciados de manera injustificada, por razones administrativas o presupuestarias, porque no es admisible constitucionalmente interrumpir o abstenerse de prestar un tratamiento médico una vez éste se haya prescrito y comenzado a suministrarse, pues
se incurriría en el desconocimiento del principio confianza legítima. Esta Corporación ha reconocido que el paciente tiene una expectativa legítima en que las condiciones y calidades de un tratamiento prescrito, no sean interrumpidas súbitamente antes de la recuperación o estabilización del mismo, o por lo menos otorgando un periodo mínimo de ajuste que le permita continuar la prestación del servicio con el mismo nivel de calidad y eficacia." (Subrayas fuera del texto).

Sentencia T-188/13 "DERECHO A LA SALUD-Vulneración al imponer barreras administrativas y burocráticas/DERECHO DE ACCESO AL SERVICIO DE SALUD-Debe ser sin demoras y cargas administrativas que no les corresponde asumir a los usuarios.

La jurisprudencia de esta Corte al analizar las diferentes vulneraciones al derecho a la salud, ha evidenciado que los usuarios se tienen que enfrentar a múltiples trabas administrativas y burocráticas para poder acceder a la prestación del servicio de salud. Estas barreras atrasan la prestación del servicio, aumentan el sufrimiento de las personas y muchas veces tiene consecuencias graves en la salud de los usuarios, como las siguientes: a) Prolongación del sufrimiento, que consiste en la angustia emocional que les produce a las personas tener que esperar demasiado tiempo para ser atendidas y recibir tratamiento; b) Complicaciones médicas del estado de Salud, esto se debe a que la persona ha tenido que esperar mucho tiempo para recibir la atención efectiva, lo cual se refleja en el estado de salud debido a que la condición médica empeora; c)Daño permanente, cuando ha pasado demasiado tiempo entre el momento en que la persona acude al servicio de salud y hasta el momento en que recibe la atención efectiva, empeorando el estado de salud y por lo tanto generándole una consecuencia permanente o de largo plazo; d) Discapacidad permanente, se da cuando el tiempo transcurrido es tal entre el momento que el paciente solicita la atención y hasta cuando la recibe, que la persona se vuelve discapacitada; e) Muerte, esta es la peor de las consecuencias, y se puede dar cuando la falta de atención pronta y efectiva se tarda tanto que reduce las posibilidades de sobrevivir o cuando el paciente necesita de manera urgente ser atendido y por alguna circunstancia el servicio es negado. Sin duda alguna la imposición de barreras administrativas y burocráticas, que impiden la prestación, pronta, adecuada y efectiva del servicio de salud tiene consecuencias perjudiciales en la salud de las personas, y en la medida en que las condiciones del paciente empeoren, necesitará una mejor atención o la prestación de servicios de mayor complejidad, lo que implicará una erogación económica mayor a la inicialmente requerida de haberse prestado el servicio de manera oportuna y con calidad." (Subrayas fuera del texto).

SENTENCIA DE SEGUNDA INSTANCIA SUJ-025-CE-S2-2021/Contrato estatal de prestación de servicios, relación laboral encubierta o subyacente, temporalidad, solución de continuidad, pago de prestaciones sociales, aportes al sistema de Seguridad Social en salud

CONSEJO DE ESTADO SALA DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO SECCIÓN SEGUNDA Sentencia de unificación por importancia jurídica

PRIMERO: Unificar la jurisprudencia de la Sección Segunda del Consejo de Estado, en el sentido de precisar las siguientes reglas en las relaciones laborales encubiertas o subyacentes:

(i) La primera regla define que el concepto de «término estrictamente indispensable», al que alude el numeral 3.º del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, es el señalado en los estudios previos y en el objeto del contrato, el cual, de acuerdo con el principio de planeación, tiene que estar justificado en la necesidad de la prestación del servicio a favor de la Administración, de forma esencialmente temporal y, de ninguna manera, con ánimo de permanencia.

En base a la Unificación del término de interrupción o solución de continuidad, En ese sentido, la Sala considera adecuado establecer un periodo de treinta (30) días hábiles como indicador temporal de la no solución de continuidad entre contratos sucesivos de prestación de servicios, sin que este, se constituya una camisa de fuerza para el juez contencioso.

Por tal motivo encontramos la siguiente regla, cuando las entidades estatales a las que se refiere el artículo 2 de la Ley 80 de 1993 celebren contratos de prestación de servicios en forma sucesiva con una misma persona natural, en los que concurran todos los elementos constitutivos de una auténtica relación laboral, se entenderá que no hay solución de continuidad entre el contrato anterior y el sucedáneo, si entre la terminación de aquél y la fecha en que inicie la ejecución del otro, no han transcurrido más de treinta (30) días hábiles, siempre y cuando se constate que los objetos contractuales y las obligaciones emanadas de ellos son iguales o similares y apuntan a la satisfacción de las mismas necesidades.

Posteriormente, el H. Consejo de Estado mediante sentencia de unificación 05001-23-33-000-2013-01143-01 (1317-2016) de fecha 11 de noviembre de 2021, **ACLARA** la sentencia Radicado No. 13717-2016, sobre los contratos de prestación de servicios (con radicado 05001233300020130114301) **en la cual no prohíbe, no limita o desestimula su celebración por parte de las entidades públicas**

Además, aclaró **que esa providencia tampoco impone ningún tipo de regla temporal para poder volver a vincular a contratistas que han terminado de ejecutar el respectivo convenio por prestación de servicios** y así evitar que este se convierta en un contrato realidad. Los 30 días hábiles que deberian pasar entre la fecha de terminación de una vinculación y la fecha de inicio de la siguiente para que se entienda que hay solución de continuidad solo tienen cabida si se evidencia que hay un contrato realidad **y exclusivamente para contabilizar la prescripción de los derechos laborales y prestacionales aplicables, subrayó la Sala. Esto significa que a los contratos de prestación de servicio que sí están sujetos a la ley (artículo 32.3 de la Ley 80 de 1993) no se les impuso ningún límite temporal.**

Sin embargo, aclaró también que el límite de 30 días entre la terminación de una relación contractual y el inicio de la siguiente debe entenderse como un indicador para inferir que no hay solución de continuidad entre uno y otro contrato de prestación de servicios y **ello únicamente para el cálculo de la prescripción de los derechos exigibles** en el marco de la relación laboral que allí se terminó gestando.

Ello *"sin perjuicio de reiterar que dicho término «(...) no debe entenderse como "una camisa de fuerza" que impida tener en cuenta un mayor período de interrupción, sino como un marco de referencia para la Administración, el contratista y el juez de la controversia de cara a determinar la no solución de continuidad»".*

"*Por lo tanto, el término de treinta (30) días hábiles, a que alude la segunda regla de unificación, tal como se dijo en la sentencia del 9 de septiembre de 2021, debe entenderse como un indicador temporal para inferir que no hay solución de continuidad entre un contrato y otro sucedáneo, y solo para efectos de la prescripción de derechos laborales*".

4. CRITERIOS DE SELECCIÓN

4.1. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS

Este aspecto se verificara en el **Anexo 2** Especificaciones Técnicas Mínimas

4.1.1. EXPERIENCIA PROPONENTE

Experiencia laboral de seis (6) meses según **la Resolución 0095 del 02/03/2026** de la Dirección de Sanidad de la Policía Nacional "Por la cual se establecen las tablas de perfiles y honorarios de las personas naturales que celebren contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la Dirección de Sanidad de la Policía Nacional y se dictan otras disposiciones"

4.1.2 NIVEL DE EDUCACIÓN O NIVEL ACADÉMICO

Teniendo en cuenta la **Resolución 0095 del 02/03/2026** de la Dirección de Sanidad de la Policía Nacional "Por la cual se establecen las tablas de perfiles y honorarios de las personas naturales que celebren contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la Dirección de Sanidad de la Policía Nacional y se dictan otras disposiciones", requiere título como técnico en sistemas.

4.1.3 EXPERIENCIA

Experiencia laboral de seis (06) meses; Así como se establece en **Resolución 0095 del 02/03/2026** de la Dirección de Sanidad de la Policía Nacional "Por la cual se establecen las tablas de perfiles y honorarios de las personas naturales que celebren contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la Dirección de Sanidad de la Policía Nacional y se dictan otras disposiciones"

No	Denominación	Requisitos
14	Técnico	Título: Técnico **Experiencia laboral:** Mínimo Seis, (6) meses

4.1.4 EXPERIENCIA DEL PERSONAL

No aplica

4.1.5 CAPACIDAD OPERATIVA

No aplica

4.1.6 OTRAS CONDICIONES TÉCNICAS VERIFICABLES

No aplica

4.1. CONDICIONES TÉCNICAS ADICIONALES DE CALIFICACIÓN Y SU JUSTIFICACIÓN):

No aplica

4.2. EVALUACIÓN ECONÓMICA Y FINANCIERA

No aplica

4.3.1. EVALUACIÓN ECONÓMICA

No aplica

4.3.2. FACTORES ADICIONALES DE CALIFICACIÓN Y SU JUSTIFICACIÓN:

No aplica

4.3.3. CRITERIOS DE DESEMPATE

No aplica

5. CONDICIONES DEL CONTRATO O DE LA ORDEN DE COMPRA

5.1. LUGAR DE ENTREGA O LUGAR DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO.

La prestación de los servicios de apoyo a la gestión como técnico en sistemas, se realizarán en las instalaciones de la Unidad Prestadora de Salud del Departamento de Policía Casanare, ubicado en la diagonal 15 No. 13B – 05, Yopal y en caso de ser necesario donde la necesidad del servicio requiera la Jefe de la Unidad Prestadora de Salud Casanare.

5.2. FORMA DE EJECUCIÓN.

El CONTRATISTA se compromete con la POLICIA NACIONAL DE COLOMBIA –UNIDAD PRESTADORA DE SALUD CASANARE, a prestar sus servicios Técnico EN SISTEMAS, ejecutará el contrato por un término de ocho **(08)** horas diarias, cuarenta y cuatro (44) horas semanales para un total de ciento noventa **(190)** horas mensuales de acuerdo a lo establecido en la **Resolución 0095 del 02/03/2026** de la Dirección de Sanidad de la Policía Nacional "Por la cual se establecen las tablas de perfiles y honorarios de las personas naturales que celebren contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la Dirección de Sanidad de la Policía Nacional y se dictan otras disposiciones"

5.3. PLAZO DE EJECUCIÓN.

El plazo de ejecución es de siete (8) meses y (10) dias para la prestación de los servicios de apoyo a la gestión como técnico en sistemas, a partir de la aprobación de la garantía única o perfeccionamiento del contrato y firma del acta de inicio.

5.4. FORMA DE PAGO

La Unidad Prestadora de Salud Casanare, se obliga a pagar el valor del presente contrato al contratista, por mensualidades vencidas a razón de **DOS MILLONES SEISCIENTOS DOS MIL QUINIENTOS NOVENTA PESOS ($2.602.590,00) M/CTE** correspondiente a **8** horas diarias, 44 horas semanales , **190 horas** mensuales conforme a lo descrito en **la *Resolución 0095 del 02/03/2026*** *de la Dirección de Sanidad de la Policía Nacional "Por la cual se establecen las tablas de perfiles y honorarios de las personas naturales que celebren contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la Dirección de Sanidad de la Policía Nacional y se dictan otras disposiciones"*

El pago se realizará dentro de los quince (15) días calendario, una vez presentado el recibo de pago y la planilla de pago de aportes de Salud, Pensión y ARL, junto con la constancia recibido a satisfacción,

certificación de cumplimiento, informe de actividades expedida por el supervisor del contrato, junto con los documentos requeridos por la UPRES CASANARE, de acuerdo al derecho a turno y la programación del plan anual de caja (PAC).

Si los documentos en referencia no son entregados dentro del plazo establecido o son devueltos por Unidad prestadora de Salud Casanare por inconsistencias como falta de información o mal diligenciamiento de los mismos, La UPRES Casanare se obliga a cancelar la cuenta el mes siguiente a la fecha programada en el PAC, aprobado por el Ministerio de Hacienda.

Todas las demoras que se presenten por estos conceptos serán de responsabilidad del CONTRATISTA, quien no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza. Lo mismo se predicará en el caso de que el CONTRATISTA no elabore y presente el recibo y presente el recibo a satisfacción en la Unidad Prestadora de Salud Casanare.

DOCUMENTOS REQUERIDOS:

- Constancia recibida a satisfacción – (solo será expedido por parte del supervisor, una vez el contratista haya cargado la cuenta de cobro con todos los soportes en la plataforma SECOP II en el expediente del contrato).
- Cuenta de cobro.
- Certificación de cumplimiento.
- Recibo de pago y planilla de pago de aportes al Sistema General de Seguridad Social (SALUD, PENSIÓN, ARL).
- Copia de la carta de inicio y contrato para la radicación del primer pago
- Magro agenda mes laborado

NOTA: El contratista deberá cargar las cuentas de cobro a la plataforma SECOP II desde su usuario con el fin de que el funcionario responsable de tesorería cargue los respectivos comprobantes de PAGO. (Con plazo máximo los primeros 5 días de cada mes).

5.5. SUPERVISOR, INTERVENTOR Y/O COORDINADOR

La supervisión del contrato estará a cargo del jefe de la Unidad Prestadora de Salud Casanare o quien haga sus veces o quien con posteridad designe el ordenador del gasto, quien verificará la ejecución idónea y el cumplimiento del objeto del contrato de acuerdo con las actividades asignadas para el efecto en la Resolución No. 00090 del 15 de Enero de 2018 por la cual se actualiza, modifica y complementa el manual de contratación de la Policía Nacional, adoptado mediante Resolución 03049 del 2014, el Instructivo 016 de Marzo de 2010 de la Dirección administrativa y financiera y el Instructivo 024 de marzo de 2009 de la Dirección de sanidad, Ley 1474 de 2011 entre las cuales se encuentran las siguientes:

1. Verificar que El CONTRATISTA cumpla con las obligaciones descritas en el presente contrato.
2. Informar a la Unidad Prestadora de Salud Tolima, respecto a las demoras o incumplimiento de las obligaciones del CONTRATISTA.
3. Exigir la información que considere necesaria con el fin de abordar las obligaciones que su actividad le demanda, con pleno conocimiento de los distintos aspectos contractuales.
4. Dejar constancia escrita de todas sus actuaciones. Las órdenes o instrucciones que imparta son de obligatorio cumplimiento siempre y cuando estén en concordancia con la ley y lo pactado en el correspondiente acuerdo contractual o convencional.

5. Elaborar un reporte mensual con destino al Jefe de la Unidad Prestadora de Salud Casanare, sobre la relación de actividades y trámites adelantados por el CONTRATISTA, certificando el cumplimiento de las obligaciones del CONTRATISTA. Dicha certificación se constituye, en requisito previo para cada uno de los pagos que deba efectuar.
6. Comprobar que el CONTRATISTA mensualmente está cumpliendo con la obligación de afiliación y cotización a los sistemas de Seguridad Social y Salud de acuerdo con el artículo 282 de la Ley 100 de 1993, el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 en concordancia con el Decreto 1703 de 2002, Decreto 510 de 2003, Ley 797 de 2003 y Ley 828 de 2003.

5.6. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

Las obligaciones del contratista están descritas en el Anexo OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

5.7. OBLIGACIONES DE LA POLICÍA NACIONAL

Las obligaciones de la Policía Nacional están descritas en el Anexo OBLIGACIONES DE LA POLICÍA NACIONAL

6. FORMA Y PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN

La forma de adjudicación del presente proceso se efectuará en forma total de acuerdo a lo establecido en el Decreto 1082 de 2015.

7. ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN, ASIGNACIÓN DE RIESGOS Y DETERMINACIÓN DE GARANTÍAS.

La estimación, tipificación y asignación de riesgos y determinación de garantías están descritos en el anexo del presente estudio de conveniencia y oportunidad.

De acuerdo a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del decreto 1082 de 2015 ***De la no obligatoriedad de garantías***. En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la sección 3° "garantías" subsección 1 "generalidades" capitulo 2 título I parte II del decreto 1082 DE 2015, no es obligatoria y la justificación para exigirlas o no debe estar en los estudios y documentos previos.

"Teniendo en cuenta lo anterior, es claro mencionar que dada la naturaleza y el objeto del contrato se debe exigir pólizas que mitiguen los riesgos que se puedan presentar durante la ejecución del contrato por cuanto se trata de servicios de salud.

II. ESTUDIO DEL SECTOR

1. ANÁLISIS DE LA DEMANDA

NO APLICA, la Unidad Prestadora de Salud Casanare se rige según lo dispuesto a la **Resolución 0095 del 02/03/2026** de la Dirección de Sanidad de la Policía Nacional "Por la cual se establecen las tablas de perfiles y honorarios de las personas naturales que celebren contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la Dirección de Sanidad de la Policía Nacional y se dictan otras disposiciones"

2. ANÁLISIS DEL MERCADO

DESCRIPCIÓN DEL MERCADO

NO APLICA, la Unidad Prestadora de Salud Casanare se rige según lo dispuesto a la **Resolución 0095 del 02/03/2026** de la Dirección de Sanidad de la Policía Nacional "Por la cual se establecen las tablas de perfiles y honorarios de las personas naturales que celebren contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la Dirección de Sanidad de la Policía Nacional y se dictan otras disposiciones"

3. ANÁLISIS DE LA OFERTA

NO APLICA, la Unidad Prestadora de Salud Casanare se rige según lo dispuesto a la **Resolución 0095 del 02/03/2026** de la Dirección de Sanidad de la Policía Nacional "Por la cual se establecen las tablas de perfiles y honorarios de las personas naturales que celebren contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la Dirección de Sanidad de la Policía Nacional y se dictan otras disposiciones"

4. MONEDA A CONTRATAR

El servicio se contratará en pesos colombianos

5. ANÁLISIS DE PRECIOS

NO APLICA, la Unidad Prestadora de Salud Casanare se rige según lo dispuesto a la **Resolución 0095 del 02/03/2026** de la Dirección de Sanidad de la Policía Nacional "Por la cual se establecen las tablas de perfiles y honorarios de las personas naturales que celebren contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la Dirección de Sanidad de la Policía Nacional y se dictan otras disposiciones"

5.1. PRECIOS REFERENCIA SECOP (OTRAS ENTIDADES)

Teniendo en cuenta el objeto del proceso a contratar, no se realiza consulta en el SECOP toda vez que los honorarios se cancelan al técnico de acuerdo a lo descrito en la Resolución de honorarios que se encuentra vigente **Resolución 0095 del 02/03/2026** de la Dirección de Sanidad de la Policía Nacional "Por la cual se establecen las tablas de perfiles y honorarios de las personas naturales que celebren contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la Dirección de Sanidad de la Policía Nacional y se dictan otras disposiciones"

ENTIDAD CONTRATANTE Y CONTRATISTA	OBJETO	NÚMERO DEL CONTRATO Y FECHA DE SUSCRIPCIÓN	NÚMERO DE PROCESO	VALOR
N/A	N/A	N/A	N/A	N/A

- **Información verificada y aprobada por los funcionarios dueños de la necesidad que firman el presente estudio previo.**

5.2. PRECIOS HISTÓRICOS

El precio histórico no será tenido en cuenta ya que los honorarios se cancelarán acorde a la **Resolución 0095 del 02/03/2026** de la Dirección de Sanidad de la Policía Nacional "Por la cual se establecen las tablas de perfiles y honorarios de las personas naturales que celebren contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la Dirección de Sanidad de la Policía Nacional y se dictan otras disposiciones"

ÍTEM	ENTIDAD CONTRATANTE Y CONTRATISTA	NÚMERO DE CONTRATO	DESCRIPCIÓN	VALOR UNITARIO	VALOR UNITARIO PROYECTADO CON IPC
N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A

- **Información verificada y aprobada por los funcionarios dueños de la necesidad que firman el presente estudio previo.**

5.3. PRECIOS DE CATÁLOGO O PORTALES WEB

Se hizo la consulta respectiva en la tienda virtual donde se pudo evidenciar que no existe acuerdo marco de precios relacionado con el servicio de Técnico en sistemas para la UPRES Casanare

BIEN O SERVICIO	FECHA	EMPRESA	VALOR
N/A	N/A	N/A	N/A

- **Información verificada y aprobada por los funcionarios dueños de la necesidad que firman el presente estudio previo.**

5.4. PRECIOS DE MERCADO

Teniendo en cuenta el objeto del proceso a contratar, no se realiza análisis de precios de mercado toda vez que los honorarios se cancelan al profesional de acuerdo a lo descrito en la Resolución de honorarios que se encuentra vigente **Resolución 0095 del 02/03/2026** de la Dirección de Sanidad de la Policía Nacional "Por la cual se establecen las tablas de perfiles y honorarios de las personas naturales que celebren contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la Dirección de Sanidad de la Policía Nacional y se dictan otras disposiciones"

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	COTIZACIÓN No. 1	COTIZACIÓN No. 2	COTIZACIÓN No. 3	MENOR VALOR COTIZADO
N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A
VALOR TOTAL		N/A	N/A	N/A	N/A

- **Información verificada y aprobada por los funcionarios dueños de la necesidad que firman el presente estudio previo.**

5.5 ANÁLISIS DEL VALOR ESTIMADO

No aplica, la Dirección de Sanidad se rige según **Resolución 0095 del 02/03/2026** de la Dirección de Sanidad de la Policía Nacional "Por la cual se establecen las tablas de perfiles y honorarios de las personas naturales que celebren contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la Dirección de Sanidad de la Policía Nacional y se dictan otras disposiciones"

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	PRECIO SECOP	PRECIOS DE CATÁLOGO	PRECIOS HISTÓRICOS PROYECTADOS	PRECIOS DE MERCADO	VALOR ESTIMADO

N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A
VALOR TOTAL		N/A	N/A	N/A	N/A	N/A

- **Información verificada y aprobada por los funcionarios dueños de la necesidad que firman el presente estudio previo.**

5.6 VALOR ESTIMADO DE LA CONTRATACIÓN

ÍTEM Y/O LOTE	RUBRO Y DESAGREGACIÓN PRESUPUESTAL	RECURSO	UNIDAD DE DESTINO	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	VALOR UNITARIO ESTIMADO, INLCUIDO IVA, EXENTO DE IVA O EXCLUIDO DE IVA SEGÚN CORRESPONDA	VALOR TOTAL ESTIMADO INLCUIDO IVA, EXENTO DE IVA O EXCLUIDO DE IVA SEGÚN CORRESPONDA
1	02-02-02-008-003	16	DECAS – UPRES	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION COMO TÉCNICO EN SISTEMAS PARA EL APOYO A LAS ACTIVIDADES TECNOLOGICAS Y ADMINISTRATIVAS DE LA UNIDAD PRESTADORA DE SALUD DEL DEPARTAMENTO DE POLICIA CASANARE.	8 MESES y 10 DIAS	$2.602.590,00	$21.688.250.,00
						VALOR TOTAL ESTIMADO	$21.688.250.,00

Capitán **CRISTIAN DAVID ROBLES GUERRERO**
Jefe Unidad Prestadora de Salud Casanare

Subintendente **WILMAR GUILLERMO TEJEDOR RINCON**
Jefe grupo atención operacional

Documentos Anexos al Estudio Previo:

Los documentos seleccionados en la siguiente lista, aplican para el proceso de contratación directa-prestación de servicios profesionales de apoyo a la gestión cuyo objeto es "**PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION COMO TÉCNICO EN SISTEMAS PARA EL APOYO A LAS ACTIVIDADES TECNOLOGICAS Y ADMINISTRATIVAS DE LA UNIDAD PRESTADORA DE SALUD DEL DEPARTAMENTO DE POLICIA CASANARE**".

Aplica

Anexos

- ☐ Certificación de la necesidad
- ☐ Especificaciones técnicas mínimas
- ☐ Constancia de idoneidad y experiencia (aplica para prestación de servicios profesionales)
- ☐ Estimación, tipificación, asignación de riesgos y determinación de garantías
- ☐ Análisis del riesgo y forma de mitigarlo.
- ☐ Ficha técnica
- ☐ Obligaciones de la policía nacional (no aplica para mínima cuantía)
- ☐ Obligaciones del contratista (no aplica para mínima cuantía)

Aplica **Formularios adjuntos al estudio previo**

- ☐ Factores de verificación y ponderación.
- ☐ Apoyo a la industria nacional
- ☐ Indicación de trato nacional
- ☐ Experiencia del proponente
- ☐ Certificación de contratos para acreditación de experiencia proponente extranjero sin sucursal o domicilio en Colombia
- ☐ Clasificación proponente extranjero
- ☐ Acuerdo de confidencialidad (obligatorio)
- ☐ Sistema de gestión de la seguridad y salud en el trabajo (obligatorio)
- ☐ Compromiso anticorrupción (obligatorio)
- ☐ Capacidad financiera
- ☐ Certificación de compromiso del fabricante y/o oferente
- ☐ Certificación de la capacidad técnica
- ☐ Personal, experiencia y tiempos de dedicación mínimos

☐ Carta de compromiso postventa

Otros documentos adjuntos al Estudio Previo

DOCUMENTOS ANEXOS PARA PERSONAL NATURAL

Teniendo en cuenta la resolución 00090 del 15/01/2018, "por la cual se actualiza, modifica y complementa el manual de contratación del policía nacional adoptado mediante resolución 03049 de 2014.

2.2.4.2.5.2 Procedimiento para contratación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo pueden encomendarse a determinadas personas naturales.

NOTA 82. Para la celebración de contratos de prestación de servicios profesionales se exigirá al futuro contratista los siguientes documentos:

Persona Natural:

1. Carpeta blanca 4 aletas (documentos sin legajar).
2. Foto tamaño postal 9 x12, de frente, a color, impresa en papel fotografía pegada en el centro de una hoja blanca tamaño carta).
3. Autenticar cedula y huellas.
4. Carta de solicitud de los servicios (El dueño de la necesidad la dirige al contratista actividades, plazo de ejecución, honorarios mes y valor total del contrato).
5. Carta de aceptación y ofrecimiento de los servicios Firmada (el contratista la dirige el dueño de la necesidad).
6. Hoja de vida función pública actualiza del SIGEPII; firmada por el contratista y por el dueño de la necesidad.
7. Publicación proactiva declaración de bienes y rentas y registro de conflicto de interés (descargar desde el SIGEPII).
8. Fotocopia de cédula de ciudadanía al 150%.
9. Fotocopia de diplomas-bachiller, pregrado y postgrado, si el título del contratista fue en el extranjero debe presentar la Resolución de convalidación del título en Colombia.
10. Fotocopia de acta de grado- pregrado y postgrado.
11. Tarjeta profesional (para las profesiones que requieren la presentación de la tarjeta profesional o matricula y que están reglamentadas por Ley. Esta Información se encuentra publicada en la página del Departamento Administrativo de la Función Pública.
12. Rethus (para todos los profesionales, tecnólogos o técnicos del área de la salud).
13. Certificación de antecedentes de la profesión (certificado tribunal de ética médica Antecedentes Disciplinarios para Médicos, Consejo Superior de la Judicatura comisión nacional de disciplina judicial-Antecedentes Disciplinarios para Abogados, Certificado Tribunal de Ética Odontología - Antecedentes Disciplinarios para Odontólogos, Tribunales Deontológicos y Bioéticos de Psicología Antecedentes Disciplinarios para Psicólogos, Colegio Nacional De Bacteriólogos-Antecedentes Disciplinarios para Bacteriólogos, Tribunal Nacional Ético Enfermería- Antecedentes Disciplinarios para Enfermeros, Consejo Nacional de Trabajo Social Antecedentes Disciplinarios para Trabajadores Sociales, Consejo Profesional de Administración de Empresas Antecedentes Disciplina de Empresas, Consejo Profesional Nacional de Ingenierías Antecedentes Disciplinarios para Ingenieros, Arquitectos, Bioingenieros Consejo Nacional de Bibliotecología - Antecedentes Disciplinarios para Bibliotecólogos y Tecnólogo en Bibliotecología Junta Central de Contadores - Antecedentes Disciplinarios para Contadores Público,

ETC.), todos estos soportes por separado en formato PDF. Se aclara que, para los profesionales en salud, se debe anexar también la inscripción en el RETHUS de las entidades encargadas para in verificación de autorización del ejercicio de la profesión y ocupación) Todos estos soportes por separado en formato PDF. Se aclara que, para los profesionales en salud, se debe anexar también lo Inscripción en el RETHUS de las entidades encargadas para la verificación de autorización del ejercicio de la profesión y ocupación).

14. Documentos que acreditan la experiencia de acuerdo con la Resolución 0095 del 02 de marzo 2026 o la que esté vigente.
15. Tribunal de ética médica, Tribunal ética de enfermeras profesionales, consejo superior de la judicatura, antecedentes disciplinarios según corresponda al perfil, con fecha de expedición menor a tres meses.
16. Fotocopia de libreta militar caballeros menores de 50 años (consultar la numeral acreditación de la situación militar, de la CIRCULAR EXTERNA UNICA CCE VR 3).
17. Certificados antecedentes judiciales Policía Nacional (interior a 3 meses).
18. Certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la procuraduría general de la nación (inferior a 3 meses).
19. Certificado boletín de responsabilidad fiscal de la contraloría (inferior a 3 meses).
20. Certificado del sistema nacional de registro de medidas correctivas de la Policía Nacional de Colombia, (inferior a 3 meses de conformidad con lo establecido en la ley 1801 de 2016, el cual será constatado por la dirección de sanidad.
21. Consulta en línea de inhabilidades de quienes hayan sido condenados por delitos sexuales cometidos contra menores de 18 años, ley 1918 del 12/07/2018 (para asistenciales y administrativos).
22. Registro de Deudores Alimentarios Morosos (REDAM).
23. Certificado vigente de Registro Único Tributario (RUT) expedido por la dirección de impuestos y aduanas nacionales DIAN, los contratistas deben verificar que la actividad económica este actualizada.
24. Formato de información a terceros-firmado.
25. Certificación bancaria sobre cuenta activa (vigencia máximo tres meses).
26. Constancia de afiliación a Entidad Promotora de Salud. (EPS) como independiente.
27. Afiliación voluntaria ARL
28. Constancia de afiliación a fondo de pensión.
29. Examen médico ocupacional expedido por una entidad autorizada IPS, (vigencia de tres 3 años) (tener en cuenta el profesiograma personal asistencial/ administrativo y edad).
30. Certificación unidad de valor tributario UVT de la vigencia anterior.
31. Declaración de confidencialidad y compromiso con la seguridad de la información contratistas o terceros - Formato 1DT-FR-0016.
32. Consentimiento informado DIJIN
33. Certificado lenguaje claro
34. Certificado de integridad, transparencia y lucha contra la corrupción
35. Constancia persona natural no obligada a llevar contabilidad - Colombia compra eficiente SECOP II.
36. Lista de contratos del proveedor con el sector público o privado - Colombia compra eficiente SECOP II.

LISTA DE CHEQUEO DOCUMENTOS PARA CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTION- ASISTENCIALES.

Al personal asistencial se le solicitarán los mismos documentos que a los contratistas administrativos. Adicionalmente los cursos que se relacionan a continuación, de acuerdo al perfil requerido.

1. Curso de Apoyo Vital Cardiológico Avanzado (ACLS) y Curso de Soporte Vital Básico (BLS) para los médicos especialistas, médicos generales y enfermeros profesionales (vigencia de dos años).
2. Curso de Soporte Vital Básico (BLS), Para Auxiliares de Enfermería (vigencia de dos años).
3. Carné de radio protección vigente para odontólogos especialista, odontólogos, auxiliares de odontología, radioterapeutas, médico radiólogo, asistentes de odontóloga, tecnólogos y técnicos en radiología.
4. Curso de camilleros, primeros auxilios y primer respondiente actualizados, para camilleros.
5. Curso de primer respondiente aplica para todas las personas.
6. Curso de víctimas de ataques con agentes químicos para médico especialista, médicos generales, enfermeros, personal de urgencias, ambulancias y prehospitalarios.
7. Curso gestión del duelo para personal que labora en atención de partos, neonatos, pediátrico, UCI y cuidado intermedio.
8. Cuidado del donante para servicios de medicina de baja y alta complejidad.
9. Bacteriólogos cursos IATA (transporte de sustancias peligrosas).
10. Curso en cuidado integral del paciente adulto o pediátrico con quimioterapia, para todos los profesionales y técnicos que laboren en el área de Oncología.
11. Curso toma de muestras de laboratorio para enfermeros profesionales, bacteriólogos, auxiliares de enfermería y de laboratorio clínico (Vigencia 3 años).
12. Curso de atención integral a víctimas de violencia sexual, todo el personal de consulta.
13. Curso de cuidado paliativo, personal de consulta externa, cuidado del dolor, manejo de enfermedades crónicas.
14. Curso en integración Neurosensorial para Terapeutas.
15. Curso de protección radiológica, radio farmacia y radiofármacos, para personal que labora en medicina nuclear.
16. Curso de manejo de la gestión prestransfucional, para el personal del Banco de sangre.
17. Curso en el desarrollo de programas de diagnóstico y control de enfermedades transmitidas por vectores, para personal del laboratorio.
18. Curso de toma de muestra de cuello uterino y ginecología, para Bacteriólogos.
19. Curso en prueba en punto de atención al paciente (Point of Care Testing) Bacteriólogos y enfermeros que realizan la toma de esta prueba.

PERSONAL ADMINISTRATIVO (Decreto 723 del 2013 Art 18 Examen Médico Ocupacional)

Nro	VALORACIÓN	INGRESO	OBSERVACIONES	FACTORES DE RIESGO
1	Examen médico ocupacional	X	Enfasis osteomuscular cardiovascular	Físicos: Iluminación por el uso de computador. Ergonómicos: movimientos repetitivos de miembros superiores, postura prolongadas y sostenidas de cuello y espalda. Psicosociales: responsabilidad con una tarea, manejo de personal, atención al público.
2	Visiometria	X		
3	Glicemia	X	Mayores de 40 años	
4	Perfil lipídico total	X	Mayores de 40 años	
5	Vacunación	x	Influenza (siempre y cuando el personal labore en instalaciones asistenciales DISAN), esquema de vacunación COVID 19 para todo el personal administrativo.	

Vacuna personal Administrativo

Influenza (siempre y cuando el personal labore en instalaciones asistenciales DISAN), esquema de vacunación COVID 19 para todo el personal administrativo. (Consultar profesiograma).

Nro	VALORACIÓN	INGRESO	OBSERVACIONES	FACTORES DE RIESGO
1	Examen médico ocupacional	X	Énfasis osteomuscular, cardio respiratorio y piel	Biológicos: virus, bacterias, hongos y parásitos del contacto con seres vivos y desechos Orgánicos. Físicos: disconfort térmico radiaciones ionizantes en personal de ayudas diagnósticas, iluminación por el uso del computador, vibración de mano en personal de odontología. Ergonómicos: movimientos repetitivos de miembros postura prolongadas y sostenidas de Superiores, cuello y espalda, actividad principalmente de pie. Psicosociales: responsabilidad con una tarea, atención al público.
2	Visiometria	X		
3	Vacunación	X	Esquema completo para hepatitis A, B, tétanos (refuerzo cada 10 años), influenza (anual), varicela (única dosis), rubeola, sarampión parotiditis (triple viral) incluir covid-19. Revisar antecedentes y esquema de vacunación.	
4	Glicemia	X	Mayores de 40 años	
5	Creatinina	X		
6	Colesterol total	X	Mayores de 40 años	
7	Triglicéridos	X	Mayores de 40 años	
8	Cuadro hemático	X		
9	Prueba de tuberculina PPD	X	Nota: Revisar parámetros establecido en la Resolución 0000227 del 20-02-2020 "Por medio de la cual se adoptan los lineamientos técnicos y operativos del Programa Nacional de Prevención Control de la Tuberculosos - PNPCT y se dictan otras disposiciones", en el capítulo 8 Enfoques v estrategias transversales del programa de tuberculosis, (...) numeral 8. Medidas de control administrativo y gerencial	
10	Anticuerpos hepatitis A	X	solicitar anticuerpos-titulación superior a 10 años)	
11	Anticuerpos hepatitis B	X	solicitar anticuerpos-titulación superior a 10 años)	

Vacunas Personal Asistencial

Esquema completo para hepatitis A, B, tétanos (refuerzo cada 10 años), influenza (anual), varicela (única dosis), rubeola, sarampión, parotiditis (triple viral), Incluir COVID 19. (((((ojo)))))

EXAMEN PREOCUPACIONAL PERSONAL QUE MANIPULA RADIACIONES IONIZANTES

Nro	VALORACIÓN	INGRESO	OBSERVACIONES	FACTORES DE RIESGO
1	Examen médico ocupacional	X	Énfasis osteomuscular, cardio respiratorio, neurológico y piel	Biológicos: virus, bacterias, hongos parásitos del contacto con seres vivos desechos
2	Visiometria	X		

3	Vacunación	X	Esquema completo para Hepatitis B, tétanos (refuerzo cada 10 años), Influenza (anual), varicela (única), rubeola, sarampión, parotiditis (triple viral), Incluir COVID 19. Nota: Revisar antecedentes y esquema de vacunación.	orgánicos. Físicos: Radiaciones No ionizantes UV A y UV Térmico. B disconfort Ergonómicos: movimientos repetitivos de miembros superiores, postura prolongadas y sostenidas de cuello y espalda, actividad principalmente del pie. Psicosociales: responsabilidad con una tarea, atención al público. Radiaciones ionizantes: personal asistencial que desempeña tareas de imagenología y/o radiología.
4	Glicemia	X	Mayores de 40 años	
5	Perfil Renal (BUN. Creatinina)	X		
6	Colesterol total	X	Mayores de 40 años	
7	Triglicéridos	X	Mayores de 40 años	
8	Hemograma tipo V	X		
9	Perfil tiroideo (TSH-T3-T4)	X		
10	Extendido de sangre periférica	X		
11	Perfil Hepático (TGO-TGP-GGT)	X		
12	Prueba de embarazo		Mujeres expuestas a radiaciones ionizantes	
13	Anticuerpos Hepatitis A		Titulación superior a 10 años	
14	Anticuerpos Hepatitis B		Titulación superior a 10 años	

Titulación superior a 10 años

Esquema completo para Hepatitis A, Hepatitis B, tétanos (refuerzo cada 10 años), Influenza (anual), varicela (única), rubeola, sarampión, parotiditis (triple viral), incluir COVID.

Yopal, 14 de marzo 2026

CERTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD

En mí calidad de Responsable de Talento Humano, manifiesto con la suscripción de esta CERTIFICACIÓN que, consultada y verificada la planta de personal de la Unidad Prestadora de Salud Casanare, no se cuenta con personal suficiente y disponible con el título de **Técnico en sistemas**, para cubrir la necesidad planteada por parte de esta unidad y por tal razón la única forma de resolver la necesidad es mediante la contratación de prestación de servicios.

Subintendente **MARIA ALEJANDRA GARCIA TEJADA**
Responsable de Talento Humano

1. IDONEIDAD Y EXPERIENCIA

Técnico **Resolución 0095 del 02/03/2026** de la Dirección de Sanidad de la Policía Nacional "Por la cual se establecen las tablas de perfiles y honorarios de las personas naturales que celebren contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la Dirección de Sanidad de la Policía Nacional y se dictan otras disposiciones"	**Título:** Técnico **Experiencia laboral:** Mínimo Seis (6) meses **Experiencia laboral asistencial:** **Experiencia laboral administrativo:** **Resolución 0095 del 02/03/2026** de la Dirección de Sanidad de la Policía Nacional "Por la cual se establecen las tablas de perfiles y honorarios de las personas naturales que celebren contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la Dirección de Sanidad de la Policía Nacional y se dictan otras disposiciones"

2. HORAS DE PRESTACION DE SERVICIOS Y HONORARIOS

No	Denominación	Horas Prestación De Servicios			Honorario Mes
		Día	Semana	Mes	
14	Técnico	8	44	190	$ 2.602.590,00

3. CONDICIONES TÉCNICAS

ITEM	CONDICIONES TÉCNICAS MÍNIMAS	CUMPLE	NO CUMPLE
1	Atender, tramitar y solucionar oportunamente los requerimientos en hardware y software		
2	Solucionar problemas de acceso a la red y utilización de aplicaciones por parte de los usuarios, mejorando la efectividad y eficiencia en el desarrollo de sus funciones		
3	Apoyar la instalación de los puntos de red, equipos activos y cableados estructurados, respaldando y garantizando la conectividad física a los equipos		
4	Velar por el buen funcionamiento y conservación del hardware, orientando mediante recomendaciones al usuario final		
5	Atender y solucionar los casos por la mesa de ayuda de su competencia, con el fin de brindar solución oportuna a los problemas técnicos reportados por los usuarios finales.		
6	Resolver problemas de operatividad y organizar programas de mantenimiento de los equipos de cómputo, garantizando la vida útil del hardware y software.		
7	Verificar y realizar el seguimiento a los casos en los que se presenten fallas técnicas en los equipos de sistemas que estén respaldados por garantía. Asistir al usuario en el diagnóstico y las soluciones inmediatas en los problemas que se presenten a diario, con el fin de evitar interrupciones en el desarrollo de sus funciones.		
8	Revisar permanentemente los procesos y procedimientos de su competencia, con el fin de generar estrategias para optimizar los resultados.		

ITEM	CONDICIONES TÉCNICAS MÍNIMAS	CUMPLE	NO CUMPLE
9	Tramitar y/o reasignar los casos que no puedan ser solucionados al personal competente para darle solución definitiva.		
10	Registrar los problemas consolidados por los usuarios con el fin de consolidar información y buscar mecanismos de acción conjunta que erradiquen las situaciones presentadas con mayor frecuencia.		
11	Brindar apoyo y capacitación al personal de la institución involucrado en la operación y funcionamiento de sistemas de informática y comunicaciones, con el fin de facilitar el acceso a los medios por parte del usuario final.		
12	Presentar informes y registrar la situación presentada cuando no se encuentre solución inmediata, con el fin de establecer mecanismos alternativos o planes de contingencia que subsanen a corto plazo las novedades presentadas.		
13	Las demás que le sean asignadas de acuerdo con la ley, los reglamentos o la naturaleza de su cargo		

Capitán **CRISTIAN DAVID ROBLES GUERRERO**
Jefe Unidad Prestadora de Salud Casanare

Subintendente **WILMAR GUILLERMO TEJEDOR RINCON**
Jefe grupo atención operacional

Yopal, 14 de marzo de 2025

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL – UNIDAD PRESTADORA DE SALUD CASANARE

En mi calidad como Jefe de la UNIDAD PRESTADORA DE SALUD CASANARE se hace constar que una vez verificada la hoja de vida del señor EFREN MORENO RAMOS identificado con la cedula de ciudadanía No. 7.062.191 de Villanueva Casanare y los documentos que soportan los estudios y experiencia requeridos para desempeñarse como TECNCIO EN SISTEMAS, se puede evidenciar que cuenta con la idoneidad y la experiencia necesarias para el desempeño de las diferentes actividades relacionadas con la implementación del contrato.

Capitán. **CRISTIAN DAVID ROBLES GUERRERO**
Jefe Unidad Prestadora de Salud Casanare

GARANTÍAS DEL PROCESO

ETAPA PRECONTRACTUAL

MECANISMO DE COBERTURA	CLASE DE RIESGO	TIPIFICACIÓN DE LOS RIESGOS	ESTIMACIÓN DEL RIESGO	ASIGNACIÓN DEL RIESGO	VIGENCIA	JUSTIFICACIÓN COBERTURA / VIGENCIA
N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A
	N/A	N/A				
	N/A	N/A				

ETAPA CONTRACTUAL

MECANISMO DE COBERTURA	CLASE DE RIESGO	TIPIFICACIÓN DE LOS RIESGOS	ESTIMACIÓN DEL RIESGO	ASIGNACIÓN DEL RIESGO	VIGENCIA	JUSTIFICACIÓN COBERTURA / VIGENCIA
GARANTÍA ÚNICA	RIESGO JURÍDICO	INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.	VEINTE POR CIENTO (20%) DEL VALOR DEL CONTRATO	CONTRATISTA	VIGENTE POR UN TÉRMINO IGUAL AL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO Y DOS (02) MESES MAS.	AMPARA EL RIESGO DE INCUMPLIMIENTO DURANTE EL PLAZO DE EJECUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO LA ESTIMACIÓN DEL RIESGO CUBRE EL 20% DEL VALOR DEL CONTRATO COMO QUIERA QUE SE PRETENDE EL PAGO PARCIAL O DEFINITIVO DE LOS PERJUICIOS QUE CAUSE A LA ENTIDAD EN LOS MISMOS TÉRMINOS DE LA CLAUSULA PENAL PECUNIARIA.
GARANTÍA ÚNICA	RIESGO OPERATIVO	CALIDAD DEL SERVICIO	CINCUENTA POR CIENTO (50%) DEL VALOR DEL CONTRATO	CONTRATISTA	VIGENTE POR UN TÉRMINO IGUAL AL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO Y DOS (02) MESES MAS.	AMPARA EL RIESGO DE MALA CALIDAD DEL SERVICIO DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO, BUSCANDO RESARCIR EL DETRIMENTO CAUSADO A LA ENTIDAD POR MALA CALIDAD O INSUFICIENCIA DEL SERVICIO.

CLAUSULAS SANCIONATORIAS

MULTA	RIESGO JURIDICO	LA NO CONSTITUCION DENTRO DEL TERMINO Y EN LA FORMA PREVISTA EN EL CONTRATO O EN ALGUNO DE SUS MODIFICATORIOS LA POLIZA DE GARANTIA UNICA	MULTA CUYO VALOR SE LIQUIDARÁ CON BASE EN UN CERO PUNTO DOS (0.2%) DEL VALOR DEL CONTRATO	CONTRATISTA	LA MULTA SE APLICARÁ POR CADA DIA DE RETARDO Y HASTA POR DIEZ (10) DIAS	CUANDO EL CONTRATISTA NO CONSTITUYA DENTRO DEL TERMINO Y EN LA FORMA PREVISTA EN EL CONTRATO O EN ALGUNO DE SUS MODIFICATORIOS, A POLIZA DE GARANTIA UNICA
MULTA	RIESGO JURIDICO	INCUMPLIMIENTO PARCIAL	MULTAS CUYO VALOR SE LIQUIDARÁ CON BASE EN UN CERO PUNTO CINCO (0.5%) DEL VALOR DEJADO DE CUMPLIR O ENTREGAR	CONTRATISTA	LA MULTA SE APLICARÁ POR CADA DIA DE RETARDO HASTA POR UN PLAZO DE QUINCE (15) DIAS CALENDARIO QUE SE DESCONTARÁ DEL SALDO QUE LE ADEUDE LA ENTIDAD. ESTA SANCION SE IMPONDRA MEDIANTE ACTO ADMINISTRATIVO MOTIVADO EN EL QUE SE EXPRESARA LAS CAUSAS QUE DIERONLUGAR A ELLA	AMPARA LA MORA O INCUMPLIMIENTO PARCIAL DE ALGUNA OBLIGACION DERIVADA DEL CONTRATO POR CAUSAS IMPUTABLES AL CONTRATISTA
CLAUSULA PENAL PECUNIARIA	RIESGO JURIDICO	INCUMPLIMIENTO TOTAL DECLARATORIA DE CADUCIDAD	VEINTE POR CIENTO (20%) DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO	CONTRATISTA	EL VEINTE POR CIENTO (20%) DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO CUANDO SE TRATE DE INCUMPLIMIENTO TOTAL DEL CONTRATO Y PROPORCIONAL AL INCUMPLIMIENTO PARCIAL DEL CONTRATO	AMPARA EL INCUMPLIMIENTO PARCIAL O DEFINITIVO DEL CONTRATO POR PARTE DEL CONTRATISTA, SE BUSCA EL PAGO PARCIAL Y DEFINITIVO DE LOS PERJUICIOS QUE SE CAUSEN A LA ENTIDAD

Capitán **CRISTIAN DAVID ROJAS GUERRERO**
Jefe Unidad Prestadora de Salud Casanare

Subintendente **WILMAR GUILLERMO TEJEDOR RINCON**
Jefe grupo atención operacional

ELABORACION DE ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATOS

ANÁLISIS DEL RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO

POLICÍA NACIONAL

N°	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción (que puede pasar y, como puede ocurrir)	consecuencia de la ocurrencia del evento	probabilidad	impacto	Valoración del Riesgo	categoría	¿a quién se le asigna?	Tratamiento/controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la Ejecución del contrato?	Persona responsable por implementar el tratamiento	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	impacto	Valoración del Riesgo	Categoría			¿Cómo se realiza el monitoreo	Periodicidad ¿Cuándo?
1	General	Interno	Planeación	Operacionales	La modalidad de contratación es adecuada para el bien servicio	El proceso de contratación se adelanta contraviniendo las normas contractuales	1	1	2	bajo	Policía Nacional	Evitar el riesgo/Realizar un estudio y análisis con la asesoría jurídica.	1	1	2	bajo	No	Quien requiere la necesidad y la oficina	físico	Por proceso
2	General	Externo	Selección	Operacionales	Falsedad en los documentos que conforman la carpeta	Declaratoria de desierto del proceso	2	3	5	Medio	Oferente	Evitar el riesgo/ Evaluación por parte de los Comités Evaluadores y tramite a las autoridades correspondientes	1	2	3	bajo	No	Comité Evaluador	Físico	Por proceso
3	General	Interno		Operacionales	Selección de contratistas que no cumplan la totalidad de los requisitos	Terminación anormal del proceso de contratación	2	4	6	alto	Policía Nacional	Correcta evaluación y verificación del Comité de evaluador	1	3	4	bajo	No	Comité Evaluador	físico	Por proceso
4	General	Externo	contratación	Operacionales	No presentación o presentación tardía de las garantías requeridas	No es posible iniciar la ejecución del contrato	3	4	7	alto	Contratista	Seguimiento permanente de las oficinas asesoras al proceso de selección	2	3	5	medio	No	Contratos	físico	Por proceso
5	General	Interno		Operacionales	Falta de oportunidad en la publicación de los documentos en el portal de contratación	Incumplimiento Normativo	1	2	3	bajo	Policía Nacional	Mayor oportunidad en el trámite de documentación	1	1	2	bajo	No	contratos	físico	Por proceso

6	General	Externo		Operacionales	Reclamaciones de terceros respecto a la adjudicación del proceso contractual	Demora en el inicio de ejecución del contrato y cambios en la programación contractual	3	2	5	Medio	Policía Nacional	Seguimiento permanente de las oficinas asesoras al proceso de selección y adjudicación	2	1	3	bajo	No	Oficina Jurídica	físico	Por proceso
7	General	Externo	Ejecución	Operacionales	Mala calidad en la prestación del servicio.	Incumplimiento parcial y/o total del contrato	3	4	7	alto	Contratista	Garantías solicitadas y control del supervisor	2	3	5	medio	No	Supervisor	físico	Por proceso
8	General	Externo		Operacionales	No cumplimiento del objeto dentro del plazo de ejecución pactado	Incumplimiento parcial y/o total del contrato	3	4	7	alto	Contratista	Garantías solicitadas y control del supervisor	2	3	5	medio	No	Supervisor	físico	Por proceso
9	General	interno		Operacionales	Falta de control y supervisión al cumplimiento del objeto contractual	El contratista no cumpla las condiciones pactadas en el contrato	2	4	6	alto	Policía Nacional	Conminar a los supervisores para que ejerzan la correcta y oportuna actividad de control	1	3	4	bajo	No	contratos	físico	Por proceso
10	General	Externo		Operacionales	La no ampliación de la garantía única en caso de ser necesario	Incumplimiento normativo	2	3	5	Medio	Contratista	Garantías solicitadas y control del supervisor	1	2	3	bajo	No	contratos	físico	Por proceso
11	General	Externo	Externo	Operacionales	La no prestación de los servicio en el lugar indicado.	El contratista no cumpla las condiciones pactadas en el contrato	1	1	2	bajo	Contratista	Seguimiento continuo por parte del supervisor, contratos	1	1	2	bajo	si	Supervisor del contrato, Jefe de contratos	Físico	Por proceso

12	General	externo		operacional	Que no se presente personal profesional para el proceso de selección	Iniciar un nuevo proceso de contratación	3	1	4	medio	Unidad prestadora de salud meta	Contar con debidas hojas de vida para seleccionar al personal que participara en el proceso de selecciona cumpliendo con las características requeridas.	1	1	2	bajo	no	Jefe de talento humano y estructurador de estudio	físico	Por proceso
13	General	externo		operacional	Que no se firme el contrato	Que se genera un desgaste administrativo y retraso en el desarrollo de las actividades propias del proceso requeridas	3	4	7		contratista	Reducir la probabilidad de la ocurrencia del evento	1	1	2	bajo	no	contratos	físico	Por proceso
14	General	Externo		operacional	Que al contratista se le presente una mejor oferta en otra entidad dentro de la ejecución del contrato y realice terminación anticipada del contrato	Se genere una paralización de las actividades, procesos y procedimientos en cumplimiento a los clientes internos, externos y entes de control	3	4	7	medio	contratista	Contar con personal de planta que asuma los procesos y procedimientos mientas se contrata el perfil requerido para suplir la necesidad	2	2	2	medio	si	Seccional sanidad meta	físico	

Capitán **CRISTIAN DAVID ROBLES GUERRERO**
Jefe Unidad Prestadora de Salud Casanare

Subintendente **WILMAR GUILLERMO TEJEDOR RINCON**
Jefe grupo atención operacional

1. Poner a disposición del **CONTRATISTA** los bienes y lugares que se requieran para la ejecución y entrega del objeto contratado.

2. Una vez se surta el proceso de contratación estatal, asignar un supervisor, a través de quien la **POLICÍA NACIONAL** mantendrá la interlocución permanente y directa con el **CONTRATISTA**.

3. Ejercer el control sobre el cumplimiento del contrato a través del supervisor designado para el efecto, exigiéndole la ejecución idónea y oportuna del objeto a contratar.

4. Recibir a satisfacción los bienes y/o servicios que sean entregados por el **CONTRATISTA,** cuando estos cumplan con las condiciones establecidas y en especial las especificaciones u obligaciones técnicas contenidas en el anexo técnico.

5. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar, para lo cual el supervisor dará aviso oportuno a la POLICÍA NACIONAL, sobre la ocurrencia de hechos constitutivos de mora o incumplimiento.

6. Pagar al **CONTRATISTA** en la forma pactada y con sujeción a las disponibilidades presupuestales y de PAC previstas para el efecto.

7. Tramitar diligentemente las apropiaciones presupuestales que requiera para solventar las prestaciones patrimoniales que hayan surgido a su cargo como consecuencia de la suscripción del contrato.

8. Solicitar y recibir información técnica respecto del bien o servicio y demás del **CONTRATISTA** en desarrollo del objeto del contractual.

9. Incluir aquellas obligaciones propias de cada proceso que coadyuven al cumplimiento de las obligaciones contractuales.

10. Rechazar los bienes y/o servicios cuando no cumplan con los requerimientos técnicos exigidos.

1. Ejecución del Objeto: Cumplir con el objeto contractual con plena autonomía técnica y administrativa.
2. Buena Fe: Obrar con lealtad y buena fe en todas las etapas, evitando dilaciones injustificadas.
3. Respuesta a Requerimientos: Atender en los plazos establecidos las solicitudes de aclaración o información formuladas por la POLICÍA NACIONAL.
4. Cumplir cabalmente con sus obligaciones, frente al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF), por cuanto el cumplimiento de esta obligación es requisito indispensable para la realización de cualquier pago.
5. Garantía Única: Constituir y aportar la Garantía Única dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato.
6. Confidencialidad: Guardar absoluta reserva sobre la información bajo su custodia, respondiendo civil, penal y disciplinariamente por su divulgación indebida.
7. Independencia ante ilegalidad: No acceder a peticiones o amenazas de terceros por fuera de la ley e informar de inmediato a la UNIDAD PRESTADORA DE SALUD CASANARE y autoridades competentes.
8. Cuenta Bancaria: Mantener activa la cuenta reportada para pagos, comunicando por escrito cualquier modificación con certificación bancaria original.
9. CATALOGACIÓN E INFORMACIÓN TÉCNICA. - EL CONTRATISTA deberá proporcionar la información necesaria para denominar, clasificar, identificar y numerar los artículos de abastecimiento relacionados y/o incluidos en el objeto del contrato, dentro del plazo y en las condiciones señaladas por el Supervisor, quien acreditará el cumplimiento de la presente cláusula, mediante un certificado en que conste la entrega total de la información requerida. La presente certificación será necesaria para la liquidación del contrato. Entendiéndose no finalizada la entrega de los bienes objeto del contrato, en tanto no se cumplan las obligaciones de la cláusula de catalogación.
10. Facturación Electrónica (EN EL CASO QUE APLICARA): Dar cumplimiento a los lineamientos de facturación electrónica y registro de proveedores tecnológicos vigentes ante el Ministerio de Hacienda y la DIAN.
11. Calidad Humana: Contribuir a la eficiencia del servicio en el establecimiento de sanidad, orientando sus procesos a la calidad humana hacia los usuarios y grupo de trabajo.
12. Colaboración Institucional: Colaborar con los entes de control y realizar las notificaciones obligatorias de salud pública ante las autoridades competentes.
13. Sistemas de Gestión: Ejecutar las actividades contractuales en cumplimiento de la normatividad vigente relacionada con el Sistema de Gestión Integral (MECI, Calidad y SISTEDA).
14. Normatividad de Salud: Acatar la normatividad del Ministerio de Salud y las disposiciones generales vigentes aplicables a su perfil profesional.
15. Garantía de Calidad y PAMEC: Cumplir con los estándares mínimos esenciales y condiciones sanitarias institucionales, participando en el desarrollo del PAMEC.
16. Lugar de Ejecución: El contratista ejecutará el objeto contractual en las instalaciones de la Unidad Prestadora de Salud Casanare, el servicio se prestará de manera presencial en las áreas administrativas o asistenciales correspondientes, toda vez que las obligaciones profesionales y/o apoyo a la gestión requieren la interacción directa con los sistemas de información institucionales, el archivo físico y la coordinación presencial con los procesos misionales de salud
17. Propiedad Intelectual: Ceder a la Unidad Prestadora de Salud Casanare los derechos sobre cualquier desarrollo técnico o de software realizado en virtud de la ejecución contractual.
18. Ética y Respeto: Tratar con imparcialidad, rectitud y respeto a los funcionarios, pacientes y terceros vinculados a la prestación del servicio.
19. Informe Final y Bienes: Presentar un informe consolidado de actividades cinco (5) días hábiles antes de la terminación del contrato y devolver los bienes inventariados asignados, este informe debe ser dirigido al supervisor del contrato.
20. El CONTRATISTA, (cuando sea requerido) debe entregar al Supervisor del Contrato: Cuenta de Cobro, adjuntando copia de la planilla e incluir el número de la misma, para el caso debe realizar

los siguientes pagos: a salud 12.5%, a pensión 16% porcentaje corresponde a personal asistencial y administrativo. Sobre una base de cotización del 40% de los honorarios mensuales percibidos, según el caso. Asimismo, realizar la correspondiente afiliación a la ARL según el riesgo, allegando a la oficina de contratos la correspondiente certificación cada vez que se modifique el plazo de ejecución del contrato, de igual forma deberá cargar las cuentas de cobro a la plataforma SECOP II desde su usuario con el fin de que el funcionario responsable de tesorería cargue los respectivos comprobantes de PAGO.

21. Cumplir con la ejecución de las actividades y/u obligaciones contractuales para la prestación de servicios, coordinando su ejecución con el supervisor para garantizar la disponibilidad del servicio según la Resolución 0095 de 2026, la cual servirá como base exclusiva para la liquidación de honorarios y no cumplimiento de una jornada laboral reglamentaria.
22. Conocer y aplicar el DECÁLOGO GENÉRICO PARA LA ATENCIÓN AL USUARIO TRATO HUMANIZADO, implementado por la Dirección de Sanidad de la Policía Nacional.
23. Política de Calidad: Implementar los lineamientos del sistema de gestión integral orientados a la política de calidad institucional.
24. El contratista realizará y certificará los cursos que exige la secretaria de salud Municipal y Departamental de obligatorio cumplimiento, los cuales son necesarios para el personal de la salud (asistencial) y para el personal administrativo, realizará y certificará los cursos que sean exigidos para el cumplimiento de su ejecución de actividades y/u obligaciones contractuales.
25. Bioseguridad: Cumplir con el uso obligatorio de elementos de protección personal según los protocolos de salud.
26. Identificación Institucional: Utilizar el uniforme y carnet exigidos por razones de bioseguridad e identificación, en el caso que aplique, sin que esto constituya subordinación laboral.
27. Notificación de Riesgos: Informar de inmediato al supervisor sobre incidentes, accidentes o condiciones de peligro detectadas en el sitio de ejecución.
28. Exámenes Ocupacionales: Practicarse los exámenes programados por la entidad y suministrar información veraz sobre su estado de salud para el cuidado integral.
29. Capacitación SG-SST: Participar y contribuir al cumplimiento de los objetivos del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST).
30. El contratista se compromete a contribuir de forma proactiva a las diferentes actividades conceptos, apoyo y/o requerimientos del modelo de atención integral en SALUD-MATIS así como el acatamiento de la diferente normatividad basada en el marco y cumplimiento de los principios, objetos y elementos estratégicos descrito en el acuerdo 070 del 08/08/2019 y la resolución 0144 del 01/03/2022.
31. Actualización Científica: Mantener comunicación actualizada sobre información científica y herramientas emitidas por el Ministerio de Salud.
32. Seguridad de la Información: Dar obligatorio cumplimiento al Manual del Sistema de Gestión de Seguridad de la Información (Resolución 04408 de 2024) y demás responsabilidades de la Ley 80 de 1993. "reserva de información técnica, médica y administrativa a la que tenga acceso".
33. Los demás contenidos en el artículo 5º de la Ley 80 de 1993, así mismo, será civil y penalmente responsable por sus acciones u omisiones en la actuación contractual.

ACTIVIDADES DEL CONTRATISTA:

1. Atender, tramitar y solucionar oportunamente los requerimientos en hardware y software
2. Solucionar problemas de acceso a la red y utilización de aplicaciones por parte de los usuarios, mejorando la efectividad y eficiencia en el desarrollo de sus funciones
3. Apoyar la instalación de los puntos de red, equipos activos y cableados estructurados, respaldando y garantizando la conectividad física a los equipos
4. Velar por el buen funcionamiento y conservación del hardware, orientando mediante recomendaciones al usuario final

5. Atender y solucionar los casos por la mesa de ayuda de su competencia, con el fin de brindar solución oportuna a los problemas técnicos reportados por los usuarios finales.
6. Resolver problemas de operatividad y organizar programas de mantenimiento de los equipos de cómputo, garantizando la vida útil del hardware y software.
7. Verificar y realizar el seguimiento a los casos en los que se presenten fallas técnicas en los equipos de sistemas que estén respaldados por garantía. Asistir al usuario en el diagnóstico y las soluciones inmediatas en los problemas que se presenten a diario, con el fin de evitar interrupciones en el desarrollo de sus funciones.
8. Revisar permanentemente los procesos y procedimientos de su competencia, con el fin de generar estrategias para optimizar los resultados.
9. Tramitar y/o reasignar los casos que no puedan ser solucionados al personal competente para darle solución definitiva.
10. Registrar los problemas consolidados por los usuarios con el fin de consolidar información y buscar mecanismos de acción conjunta que erradiquen las situaciones presentadas con mayor frecuencia.
11. Brindar apoyo y capacitación al personal de la institución involucrado en la operación y funcionamiento de sistemas de informática y comunicaciones, con el fin de facilitar el acceso a los medios por parte del usuario final.
12. Presentar informes y registrar la situación presentada cuando no se encuentre solución inmediata, con el fin de establecer mecanismos alternativos o planes de contingencia que subsanen a corto plazo las novedades presentadas.
13. Las demás que le sean asignadas de acuerdo con la ley, los reglamentos o la naturaleza de su cargo.